



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LOS GASTOS NO
DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A.
PERIODOS (2019, 2020 Y 2021)

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. RUTH AROCUTIPA CONDORI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO - PERÚ

2024



NOMBRE DEL TRABAJO

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019,

AUTOR

RUTH AROCUTIPA CONDORI

RECUENTO DE PALABRAS

27212 Words

RECUENTO DE CARACTERES

147440 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

174 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

11.2MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 20, 2024 6:30 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 20, 2024 6:32 AM GMT-5

● **13% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

Dr. CPCC. Marco Antonio Ruelas Humpiri
CONTADOR PUBLICO
MAT. 1120

Dr. Edgar Danilo Callohuanca Avalos
Director de la Unidad de Investigación de la FCCA

Resumen



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi madre, Victoria Condori

Calderón, el ser maravilloso que me impulsó a culminarlo.

Ruth Arocutipa Condori.



AGRADECIMIENTOS

A mi alma mater, la Universidad Nacional de Altiplano, en específico a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Administrativas por cobijarme en mis 5 años de formación profesional y a los docentes que impartieron todos sus conocimientos y experiencias en los años de mi formación.

A los miembros del jurado, al presidente Dr. Sabino Luza Flores, primer jurado M.Sc. Jose Luis Mamani Vargas y al segundo jurado M.Sc. German Fernandez Rojas por el aporte de sus amplios conocimientos en el desarrollo de la presente investigación.

A mi director de investigación, al D.Sc. Marco Antonio Ruelas Humpiri por haberme encaminado en todo el proceso del desarrollo de mi Tesis.

A la empresa Electro Puno S.A.A. y a la C.P.C.C Lourdes Castillo Cáceres por haberme brindado todas las facilidades para el desarrollo de mi investigación.

Ruth Arocutipa Condori.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
ACRÓNIMOS	
RESUMEN	15
ABSTRACT.....	16
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	20
1.2.1 Problema general.....	20
1.2.2 Problemas específicos	20
1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.3.1 Hipótesis General	21
1.3.2 Hipótesis Específicos	21
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.4.1 Justificación Teórica	21
1.4.2 Justificación Metodológica	22
1.4.3 Justificación Práctica.....	22
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23



1.5.1	Objetivo General	23
1.5.2	Objetivo Específicos	23

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
2.1.1	Antecedentes Internacionales.....	24
2.1.2	Antecedentes Nacionales	25
2.2	MARCO TEÓRICO	28
2.2.1	Planeamiento Tributario.....	28
2.2.1.1	Objetivos del Planeamiento Tributario	29
2.2.1.2	Etapas del Planeamiento Tributario	30
2.2.1.3	Factores a considerar para la elaboración de un Plan Tributario	30
2.2.1.4	Clasificación del Planeamiento Tributario.....	31
2.2.2	Sistema Tributario Nacional	28
2.2.2.1	La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.....	34
2.2.3	Ley del Impuesto a la Renta.....	35
2.2.4	Categorías del impuesto a la renta	37
2.2.5	Gastos Deducibles	43
2.2.5.1	Principio de Causalidad	44
2.2.5.2	Principio de Razonabilidad	47
2.2.5.3	Principio de Normalidad	47
2.2.6	Gastos no Deducibles	48
2.2.6.1	Importancia	48



2.2.6.2	Características de los gastos no deducibles.....	48
2.2.6.3	Clasificación de Gastos no Deducibles.....	49
2.2.6.3.1	Gastos Limitados.....	49
2.2.6.3.2	Gastos Condicionados.....	56
2.2.6.3.3	Gastos prohibidos.....	59
2.3	MARCO CONCEPTUAL	62
CAPÍTULO III		
MATERIALES Y MÉTODOS		
3.1	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO.....	66
3.1.1	Características del Área de Investigación	66
3.1.2	Aspectos Generales de la Empresa Electro Puno S.A.A.....	66
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	68
3.2.1	Población.....	68
3.2.2	Muestra.....	70
3.3	VARIABLES	72
3.3.1	Variable según la Hipótesis General	72
3.3.2	Variable según la Hipótesis Especifica	72
3.3.2.1	Hipótesis Especifica 1.....	72
3.3.2.2	Hipótesis Especifica 2.....	72
3.3.2.3	Hipótesis Especifica 3.....	72
3.4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	72
3.4.1	Tipo de Investigación	72
3.4.2	Enfoque de la Investigación	73
3.4.3	Diseño de Investigación	73
3.4.4	Nivel de Investigación.....	74



3.4.5	Métodos de investigación.....	74
3.4.5.1	Método Sintético.....	74
3.4.5.2	Método Analítico.....	75
3.4.5.3	Método Descriptivo.....	75
3.5	FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	75
3.5.1	Técnicas de Investigación	75
3.5.1.1	Análisis documental.....	76
3.5.1.2	Observación	76
3.5.1.3	Encuesta	76
3.5.2	Instrumentos	79
3.6	PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	79
3.7	DISEÑO ESTADÍSTICO	80
3.7.1	Correlación de R-Pearson	80
3.7.2	Prueba de Normalidad.....	80
CAPÍTULO IV		
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
4.1	RESULTADOS.....	83
4.1.1	Objetivo General	83
4.1.2	Objetivo Específico 1	86
4.1.3	Objetivo Específico 2	89
4.1.4	Objetivo Específico 3	93
4.1.5	Objetivo Específico 4.....	97
4.1.5.1	Plan de actividades:.....	98
4.1.5.2	Análisis de la situación tributaria de la empresa.....	98



4.1.5.3	Desarrollar una estrategia de cumplimiento tributario.....	99
4.1.5.4	Alternativas de Planeamiento Tributario:	99
4.2	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	100
4.2.1	Contrastación de Hipótesis General:	100
4.2.2	Contrastación de Hipótesis Especifica 1	101
4.2.3	Contrastación de Hipótesis Especifica 2	102
4.2.4	Contrastación de Hipótesis Especifica 3	103
4.3	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	105
V.	CONCLUSIONES.....	109
VI.	RECOMENDACIONES.....	112
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	114
ANEXOS.....		119

ÁREA: Sistema Tributario Nacional

TEMA: El Planeamiento Tributario y los Gastos no Deducibles Periodos (2019,2020 y 2021)

FECHA DE SUSTENTACIÓN:25 de Setiembre del 2024.



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Población de Hechos económicos de la empresa Electro Puno S.A.A.....	69
Tabla 2 Población de trabajadores de la empresa Electro Puno S.A.A.	69
Tabla 3 Muestra de los Trabajadores de la empresa Electro Puno S.A.A.	70
Tabla 4 Muestra de los Hechos económicos de la empresa Electro Puno S.A.A.....	71
Tabla 5 Juicio de expertos para la aplicación del instrumento	77
Tabla 6 Interpretación del Estadístico Alfa de Cronbach	78
Tabla 7 Resumen de procesamiento de casos	78
Tabla 8 Estadística de fiabilidad	78
Tabla 9 Interpretación del coeficiente R-Pearson	80
Tabla 10 Prueba de Normalidad del Planeamiento Tributario y Gastos no Deducibles	81
Tabla 11 Variable 1- Planeamiento Tributario	83
Tabla 12 Gastos No Deducibles 2019,2020 y 2021	85
Tabla 13 Variable 2- Gastos No Deducibles.....	85
Tabla 14 Gastos Limitados	87
Tabla 15 Dimensión 1- Gastos Limitados (Datos Agrupados).....	87
Tabla 16 Gastos Condicionados.....	89
Tabla 17 Dimensión 2- Gastos Condicionados (Datos Agrupados)	92
Tabla 18 Gastos Prohibidos	93
Tabla 19 Dimensión 03-- Gastos Prohibidos (Datos Agrupados).....	96
Tabla 20 Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos no deducibles	101



Tabla 21	Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos limitados.	102
Tabla22	Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos condicionados	103
Tabla 23	Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos prohibidos	104



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Sistema Tributario Nacional.....	34
Figura 2 Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.....	40
Figura 3 Variable 1- Planeamiento Tributario	84
Figura 4 Variable 2- Gastos No Deducibles	85
Figura 5 Dimensión 1- Gastos Limitados (Datos Agrupados).....	88
Figura 6 Dimensión 2- Gastos Condicionados (Datos Agrupados).....	92
Figura 7 Dimensión 03-- Gastos Prohibidos (Datos Agrupados).....	97



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1 Matriz de Consistencia	119
ANEXO 2 Acta de Aprobación del Proyecto de Tesis.....	122
ANEXO 3 Solicitud de autorización para el acceso de información.	123
ANEXO 4 Autorización para la ejecución del trabajo de investigación.....	124
ANEXO 5 Ficha de validación de la Encuesta.....	125
ANEXO 6 Encuesta Aplicada	128
ANEXO 7 Resultados de Preguntas Agrupadas.....	132
ANEXO 8 Resultados por Frecuencias Agrupadas.....	136
ANEXO 9 Declaración del impuesto a la renta del año 2019,2020 y 2021.....	137
ANEXO 10 Declaración Jurada de Autenticidad de Tesis.....	137
ANEXO 11 Autorización para el Depósito de Tesis o Trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional	137



ACRÓNIMOS

ART:	Artículo
L.I.R.:	Ley del Impuesto a la Renta
SUNAT:	Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
S.A.A.:	Sociedad Anónima Abierta
SPSS:	Statistical Package for Social Sciences



RESUMEN

La empresa Electro Puno S.A.A. en el desarrollo de su giro de negocio incurrió en gastos no deducibles que han incrementado año a año y que están plasmados en las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta, en el periodo 2019 el importe es de S/ 10,952,941.00, en el periodo 2020 el importe es de S/ 6,063,913.00 y en el periodo 2021 ascendió S/ 16,148,578.00. esto debido a que la empresa no cuenta con ningún plan o procedimiento a nivel tributario. La investigación se presentó con el objetivo de Determinar el grado de relación entre planeamiento tributario y gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021). Para el desarrollo de la investigación se contó con una metodología de tipo pura, enfoque cuantitativo, diseño no experimental- transversal, nivel de investigación descriptivo-correlacional y se utilizó los métodos sintético, analítico y descriptivo. La población de estudio fue conformada por 20 Trabajadores de la Gerencia de Administración y la muestra fue censal aplicada a los trabajadores de dicha Gerencia. El instrumento que se utilizó fue la encuesta con una escala ordinal de tipo Likert. Los resultados de la investigación a través de la prueba de correlación de R-Pearson evidenciaron con una correlación muy significativa de 0.603 entre la variable independiente planeamiento tributario y variable dependiente gastos no deducibles con un nivel de 99% de confianza, que existe una correlación positiva alta entre las dos variables. En conclusión, la empresa en base a la investigación que se realizó debería de tomar acciones correctivas como la implementación de un planeamiento tributario que servirá para aminorar los gastos no deducibles, asimismo, debe de capacitar a los trabajadores en temas tributarios con la finalidad de optimizar la carga tributaria y mejorar la gestión empresarial.

Palabras claves: Empresa, Gastos no Deducibles, Planeamiento Tributario.



ABSTRACT

The company Electro Puno S.A.A. in the development of its business line incurred non-deductible expenses that have increased year after year and that are reflected in the Income Tax Returns, in the period 2019 the amount is S/ 10,952,941.00, in the period 2020 the amount is S/ 6,063,913.00 and in the period 2021 it amounted to S/ 16,148,578.00. This is because the company does not have any plan or procedure at the tax level. The investigation was presented with the objective of determining the degree of relationship between tax planning and non-deductible expenses of the company Electro Puno S.A.A. Periods (2019, 2020 and 2021). For the development of the research, a pure methodology was used, a quantitative approach, a non-experimental-transversal design, a descriptive-correlational level of research, and the synthetic, analytical and descriptive methods were used. The study population consisted of 20 workers from the Administration Department and the sample was a census applied to the workers of said Department. The instrument used was the survey with an ordinal Likert-type scale. The results of the research through the R-Pearson correlation test showed with a very significant correlation of 0.603 between the independent variable tax planning and the dependent variable non-deductible expenses with a 99% confidence level, that there is a high positive correlation between the two variables. In conclusion, based on the research carried out, the company should take corrective actions such as implementing tax planning that will serve to reduce non-deductible expenses. It should also train employees in tax matters in order to optimize the tax burden and improve business management.

Keywords: Company, Non-Deductible Expenses, Tax Planning.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. periodos (2019, 2020 y 2021), se ha realizado con el objetivo de determinar el grado de relación del planeamiento tributario y los gastos no deducibles. La empresa presento en sus Declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta los gastos no deducibles que fueron incrementando año a año, por ejemplo: en el periodo 2019 por el importe de S/10,952,941.00, en el periodo 2020 por el importe de S/ 6,063,913.00 y en el periodo 2021 por el importe de S/ 16,148,578.00, estos gastos no deducibles son por los conceptos de exceso de depreciación, las provisiones de cobranza dudosa en el que no se demuestra su incobrabilidad, las mermas sin sustento de informe técnico, las provisiones de beneficios sociales no pagados en el ejercicio correspondiente, gastos de ejercicios anteriores, multas por sanciones de parte del Osinerming, por presentar comprobantes de pago que no cumplen los requisitos en el reglamento de comprobantes de pago.

El incremento de estos gastos no aceptados tributariamente fue incrementando debido a que la empresa no cuenta con un planeamiento tributario que tenga como finalidad reducir los gastos no deducibles

Por ende, la presente investigación tiene justificación práctica, que a través de los resultados que se obtenga se tendrá un análisis adecuado sobre la relación que existe entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles, con la finalidad de aminorar la carga tributaria y reducir el impacto negativo en la gestión empresarial de la empresa Electro Puno S.A.A



Así mismo, presenta una justificación metodológica, que a través de la aplicación de un instrumento que es la encuesta, nos sirvió para establecer el grado de conocimiento tributario de los trabajadores de la empresa, que una vez comprobada su validez y confiabilidad de dicho instrumento será utilizado por otras empresas.

De la misma forma presenta una justificación teórica donde aporta conocimientos relacionados al planeamiento tributario y los gastos no deducibles, a través de dichos resultados se podrían encontrar nuevas explicaciones.

De acuerdo a la problemática planteada se determinó como objetivo general: Determinar el grado de relación entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

Para alcanzar el objetivo general se planteó los siguientes objetivos específicos: OE1 Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021, OE2: Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo al Art.37 de la ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021), OE3: Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021) Y OE4: Proponer alternativas para la implementación de un planeamiento tributario con el fin de reducir los gastos no deducibles, de la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021).

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el sistema tributario peruano está conformado por varias normas fiscales que son de obligatorio cumplimiento para los contribuyentes en la determinación de sus



tributos a pagar de acuerdo a la ley del impuesto a la renta aprobado por el Decreto Supremo N°179-2004 y su reglamento, en el artículo 37 de la LIR establece los gastos que son deducibles y los parámetros que deben de cumplir para ser deducibles, Asimismo, en el artículo 44 se indica los gastos que no son deducibles. La empresa Electro Puno S.A.A. en el desarrollo de su giro de negocio que es la prestación de servicio de energía eléctrica incurrió en gastos no deducibles que están plasmados en las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta, en el periodo 2019 el importe es de S/ 10,952,941.00, en el año 2020 el importe es de S/ 6,063,913.00 y en el año 2021 ascendió a S/ 16,148,578.00. Estos gastos no deducibles se clasifican en: gastos limitados como el exceso de depreciación de sus activos fijos que no están de acuerdo a los porcentajes que establece el artículo 22 del reglamento de la LIR, los gastos condicionados que comprenden: las provisiones de cobranza dudosa no cuentan con la demostración de su incobrabilidad como establece el artículo 21 literal f , numeral 2 del reglamento de la LIR, las mermas que no cuentan con un sustento como el informe técnico como establece el artículo 21, inciso c) del reglamento de la LIR y las provisiones por pago de beneficios sociales no se pagaron en el ejercicio establecido para su deducibilidad así como lo establece el artículo 37, en el inciso l) de la LIR, así como los gastos prohibidos que establece el artículo 44 de la LIR como las multas de parte de las sanciones por parte del estado, gastos de ejercicios anteriores y documentos sustentatorio que no cumplen los requisitos establecidos del reglamento de comprobantes de pago. Esta problemática está generando que la empresa tenga mayor carga tributaria y no goce de los beneficios económicos y financieros.

Por otro lado, el contar con una política, estrategia o planteamiento tributario en la actualidad para las empresas es muy importante con el fin de prevenir y solucionar problemas económicos, tributarios y sociales La empresa en la actualidad no cuenta con



un planeamiento tributario cuyo fin sea aminorar los gastos no deducibles que van en incremento año a año.

Con la investigación se pretende conocer cuál es la relación entre las dos variables importantes que es el planeamiento tributario y los gastos no deducibles, para que la empresa Electro Puno. S.A.A tome la iniciativa de implementar procedimientos, políticas, directivas y en general el planteamiento tributario cuyo fin sea aminorar los gastos no deducibles.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?

1.2.2 Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos limitados de acuerdo a ley (Art.37 LIR), de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?

PE2. ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo a ley (Art.37 LIR), de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?

PE3. ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de La Ley del impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)?



1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Hipótesis General

Existe relación positiva entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)

1.3.2 Hipótesis Específicos

HE1. Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

HE2. Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

HE3. Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Justificación Teórica

La investigación es de gran importancia porque aporta conocimientos relacionados con respecto al planeamiento tributario y los gastos no deducibles ya que la empresa, presenta un incremento de los gastos no deducibles, debido a que no cuenta con una herramienta como el planeamiento tributario; además mediante el trabajo de investigación se da a conocer el poco conocimiento tributario sobre los gastos no deducibles por parte de los trabajadores de la empresa y servirá



como soporte para que la empresa implemente estrategias, procedimientos y políticas tributarias para reducir los gastos no deducibles y evitar que se incurra en costos innecesarios que pueden ser ahorrados y mejorar la gestión empresarial.

1.4.2 Justificación Metodológica

La investigación se desarrolló a través de la aplicación de la metodología de investigación de tipo básico, diseño no experimental, nivel descriptivo - correlacional y se aplicó la encuesta para recolectar datos y dar solución al problema general: ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)? y los problemas específicos: PE1. ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos limitados de acuerdo a ley (Art.37 LIR), de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?, PE2¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo a ley (Art.37 LIR), en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?, PE3 ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de La Ley del impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)?, mediante la validación de la hipótesis planteada se demostró que el planeamiento tributario tiene relación positiva en la reducción de los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A.

1.4.3 Justificación Práctica

La investigación se justifica con el resultado obtenido, a través de un análisis adecuado del grado de relación entre el planeamiento tributario y los



gastos no deducibles, con la finalidad de aminorar la carga tributaria y reducir el impacto negativo en la gestión empresarial de la empresa Electro Puno S.A.A.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo General

Determinar el grado de relación entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)

1.5.2 Objetivo Específicos

OE1. Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

OE2. Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo al Art.37 de la ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)

OE3. Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021)

OE4. Proponer alternativas para la implementación de un planeamiento tributario con el fin de reducir los gastos no deducibles, de la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021).



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la revisión bibliográfica realizada tanto en el ámbito internacional y nacional, tenemos los siguientes antecedentes que están relacionados con el presente trabajo de investigación.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Castro & Alejandro, (2017) En su investigación indica: los gastos no deducibles de la empresa Celco. Cia. Ltda. es por causa en la deficiencia del control interno sobre los gastos que se realizan por caja chica y gastos de viaje, ya que, la mayoría de trabajadores no sustentan sus gastos con comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas, en base a lo mencionado, propone que la empresa implemente una planificación tributaria, la misma que contenga políticas, manuales de caja chica y gastos de viaje, con el fin de reducir los gastos no deducibles, asimismo reducir la carga impositiva y eso aportará a tener un control interno eficiente.

Vanoni, (2016) En su investigación establece que las principales causas por las que se dan los gastos no deducibles son por falta de políticas, procedimientos, así como la falta de conocimientos tributarios lo que genera la existencia de gastos no deducibles. Así mismo, no existe un cronograma de fechas de la aceptación de facturas de proveedores por el departamento de contabilidad en consecuencia las declaraciones mensuales se mandan fuera de su vencimiento generando la presentación de declaraciones sustitutorias que ocasionan el pago de



multas e intereses tributarios. Por otro lado, de acuerdo al análisis la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta mostró un incremento que significó casi un 2000% comparado con el año anterior, consolidando costos y gastos la variación es un 283% en el estado de resultado, lo que evidencia que la empresa no tiene un control adecuado para evitar las cifras mencionadas.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Martir, (2020) En su investigación establece que el planeamiento tributario incide en los gastos no deducibles, con un nivel de significancia media equivalente a 0.471 en la empresa Editores Maraucano S.A.C. Como gastos no deducibles menciona: los gastos sujetos al límite con un nivel de incidencia alta equivalente a 0.812, los gastos bajo el principio de causalidad con un valor equivalente de 0.812, los gastos sustentados con comprobante de pago que no cumple lo que dispone el reglamento de comprobantes de pago, con un nivel de incidencia de 0.316. Esto debido a la falta de conocimiento y actualización constante de las normas tributarias vigentes, lo que provoca que no se cuente con un planeamiento tributario para mitigar los problemas a corto y largo plazo frente a la Administración Tributaria en la empresa Editores Maraucano S.A.C.

Carrasco, (2020) En su investigación señala, las empresas del rubro metalmecánica, no cuentan con un planeamiento tributario, por ende, presentan diferentes contingencias tributarias, debido a que, no aplican de forma correcta las normas tributarias al determinar sus obligaciones y la deducción de sus gastos. En las empresas de metalmecánica se determinó que el planeamiento tributario influye de forma significativa en la disminución de los gastos sujetos al límite y



gastos prohibidos, ya que, estos gastos son reparados porque no cuentan con un procedimiento de control, guías y la falta de capacitación en temas tributarios, si las empresas no implementan un planeamiento tributario que contenga políticas tributarias, que sirva como guía; se seguirán presentando errores en la deducción de sus gastos.

Ayacho, (2018) En su investigación señala, los gastos no deducibles tienen un mayor impacto en la carga fiscal de la empresa constructora, sobre todo los gastos realizados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago; así como, las multas e intereses moratorios. La principal causa del incremento de gastos no deducibles es la inexistencia de un plan tributario que contenga los procedimientos, estrategias y metodologías adecuadas; asimismo, la capacitación al personal administrativo sobre las constantes modificaciones tributarias.

Huaman, (2017) En su investigación propone la implementación del planeamiento fiscal para reducir las contingencias tributarias en una empresa eléctrica, a través de un diagnóstico de la situación fiscal, los libros contables y las declaraciones juradas mensuales, ya que, permitirá tener un panorama general de la situación tributaria, para implementar estrategias de planificación fiscal de acuerdo a las necesidades de la organización con el fin de evitar contingencias, optimizar los recursos, obtener beneficios tributarios, ser competentes en el mercado empresarial y obtener mayores dividendos para los socios.

Benites & Del Campo, (2015) En su investigación da a conocer que la empresa Omega S.A.C en el periodo 2014 presentó contingencias tributarias que se vieron reflejados en Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y



Órdenes de Pago, producto de las inconsistencias halladas en la declaración, la incorrecta aplicación de artículo 37 de la ley del impuesto a la renta en la deducción de sus gastos. Por ello en el año 2015 se aplicó un programa de planeamiento tributario en los meses de abril a mayo y como resultado se obtuvo un impacto una reducción del 41.09% al 14,99% de gastos reparados del año 2015, además se demuestra un impacto positivo en la situación económica y financiera de la empresa.

Alanguía, (2016) Señala en su investigación que las empresas comercializadoras de vehículos nuevos no cuentan con un sistema de control de los gastos sujetos a límites que establece el artículo 37° de la LIR por ende se ha reparado gastos que no cumplen con el principio de causalidad, como los que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, operaciones sin medio de pago y sanciones administrativas e intereses moratorios, así mismo indica que los excesos de los gastos deducibles que originan diferencias permanentes que son adicionados a la renta imponible incrementando el mayor pago del impuesto a la renta.

Arredondo, (2017) Afirma que los gastos condicionados conformados por aguinaldos, bonificaciones y otros de la empresa de fabricación de estructuras metálicas, San Juan de Lurigancho 2016 presentan un coeficiente de correlación cuyo valor es de 0.470 lo que significa que los gastos condicionados presentan una relación directa con el incremento o la disminución de la rentabilidad de la empresa.



2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Planeamiento Tributario

El planeamiento tributario es una herramienta fundamental que debe implementar una empresa para obtener beneficios fiscales y tributar de forma correcta.

Según el autor Villasmil, (2018) indica que el planteamiento tributario establece soluciones, alternativas para optimizar la carga fiscal mediante la correcta aplicación de la normativa legal, la planificación fiscal como conjunto de métodos y técnicas sirve como herramienta de planificación y proyección fiscal dentro de una empresa, con el fin de mitigar las contingencias fiscales, generar mayores beneficios y disfrutar de ventajas fiscales.

El planeamiento tributario es fundamental para los contribuyentes, porque busca de forma correcta aplicar las leyes tributarias en el desarrollo de sus operaciones económicas, puesto que es una acción legal elaborar un plan tributario que beneficie a la empresa, debido a que en muchos casos las leyes no son tan claras por lo que presentan deficiencias en su interpretación, estos hechos hacen que los responsables puedan cometer errores y sean sancionados según los autores Alvarez Ramos, Ballesteros Grijalva, & Fimbres Amparano, (2011)

Para Villanueva, (2016): El planeamiento tributario es el cúmulo de opciones legales por el que el contribuyente puede optar de uno a varios períodos tributarios con el fin deducir y pagar el impuesto que estrictamente corresponde a favor del tesoro público, tomando en cuenta la correcta aplicación de normas vigentes.



Sirve para reducir las contingencias tributarias, previniendo los reparos tributarios por parte del fisco, que puedan darse por desconocimiento de la norma o por falta de sustento de costos y gastos. Así afirma Arce , (2016)

Es una herramienta de gestión empresarial para la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario, ya que comprende un conjunto de comportamientos dirigidos a optimizar la carga impositiva, ya sea para reducirla o eliminarla, o para gozar de beneficios tributarios. Bravo, (2013)

También llamada economía de opción impositiva, busca reducir legalmente las cargas tributarias a través de medios lícitos, mediante la realización de un análisis de costo-beneficio, con el fin de elegir determinadas formas jurídicas, con el objetivo de reducir la obligación fiscal. Villegas, (2004)

Sanandrez, Ramirez, & Sanchez, (2019) Precisan que: La planeación tributaria requiere de una buena estructura para que las empresas de cualquier sector controlen y reduzcan de forma legal la carga impositiva sin hacer uso de métodos de evasión o elusión fiscal con el fin de optimizar la utilidad neta beneficiando a las empresas.

Además, el autor Villalba, (2012) Resalta que: El planeamiento tributario es una herramienta moderna, que consta de una correcta toma de decisiones y adecuado análisis de la información interna y externa para evaluar diferentes situaciones con la finalidad de decidir con anticipación sobre un punto estratégico.

2.2.1.1 Objetivos del Planeamiento Tributario

El Planeamiento Tributario busca:

- Mitigar las contingencias tributarias.



- Mejorar las utilidades de la empresa.
- Emplear medios legales que no involucren simulaciones o fraude a la ley.
- Deducir de forma adecuada los gastos
- Reducir el pago de impuestos
- Uso eficiente de las herramientas legales.

2.2.1.2 Etapas del Planeamiento Tributario

Según los autores Serpa & Montalvan, (2017), establecen las siguientes etapas del planeamiento tributario

- Análisis de la situación actual
- Formulación del planeamiento tributario
- Ejecución del planeamiento tributario
- Control y evaluación continua del planeamiento tributario
- Toma de decisiones respecto a resultados obtenidos

2.2.1.3 Factores a considerar para la elaboración de un Plan Tributario

Los principales factores que hacen necesaria la implementación del planeamiento tributario. Según Villasmil (2018):

- Los cambios que se presentan en la legislación tributaria.
- Concientizar a la gerencia de las empresas para poner en práctica las alternativas planteadas para mejorar los resultados.
- Buscar minimizar los costos y mejorar la rentabilidad.



2.2.1.4 Clasificación del Planeamiento Tributario

Según el autor Galagarra, (2002) da a conocer la siguiente clasificación:

- **Por su tiempo-** Se clasifica en preparatoria y operativa.
 - **Planificación tributaria preparativa:** Es la que se proyecta antes de la creación de la empresa, para tomar en cuenta la elección jurídica más adecuada para su funcionamiento, así como la evaluación de alternativas y costos
 - **Planificación tributaria operativa:** Es la que se realiza una vez que la empresa está en marcha.
- **Por su tipo:** se refiere a la complejidad del plan tributario en la empresa se divide en:
 - **Planificación tributaria simple:** Trata de la implementación de estrategias fiscales, basadas en alternativas y beneficios que ofrecen las leyes tributarias. Tal como la implantación, seguimiento y cumplimiento de calendarios de obligaciones fiscales y parafiscales.
 - **Planificación tributaria compleja:** Se considera planificación tributaria compleja Cuando la empresa considera todos los elementos que forman parte de las operaciones económicas, toma como punto principal la eficiencia y la rentabilidad de la empresa orientada a la optimización económica y financiera buscando su mejora constante en el corto y largo plazo.



- **Por su propósito:** se clasifica de acuerdo a su comportamiento del contribuyente frente a las obligaciones tributarias y parafiscales.
 - **Planificación tributaria positiva:** Trata de que los contribuyentes paguen los tributos que le corresponden, evitando pagar aquellos que no le son pertinentes. Es la constante medición del riesgo fiscal, buscando la detección oportuna de amenazas y la formulación de medidas preventivas. Con el fin de optimizar las operaciones y resultados.
 - **Planificación tributaria negativa:** Está orientada a la disminución de los pasivos tributarios, manipulando y omitiendo documentación, transacciones, operaciones, registros, para evitar y evadir el pago de impuesto.
- **Por su dirección:** Esta clasificación va dirigida a la persona natural o persona jurídica, una mediana o gran empresa.

2.2.2 Sistema Tributario Nacional

Robles, (2008) Indica: Es el conjunto ordenado y coordinado de tributos que se aplica en un país en un momento determinado. La coordinación que debe tener todo un sistema tributario puede ser obra del legislador o el resultado de la evolución histórica. En este sentido, un sistema tributario puede ser racional o histórico.

Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean beneficiosos tanto en épocas normales y anormales.



Desde el punto de vista económico, es fundamental que el sistema tenga la flexibilidad funcional necesaria para promover la producción nacional, y no, que trabaje la misma.

Desde el aspecto administrativo, es muy necesario que el sistema sea lo más simple posible, de forma que genere seguridad en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc.

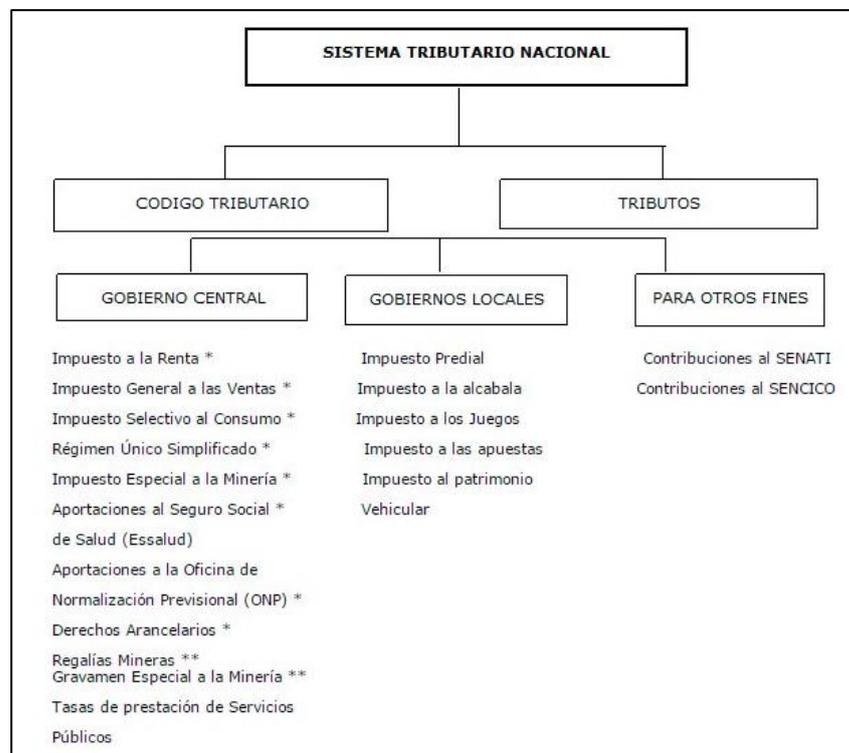
Alcanzar una recaudación de acuerdo a los objetivos propuestos, tanto desde el punto de vista del financiamiento del gasto público como de incidir en la economía; con el fin de lograr un rendimiento fiscal adecuado.

Según SUNAT, (2022) señala que La Ley Marco del Sistema Tributario Nacional fue dictada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Legislativo N°771 en mérito a las facultades que le fueron delegadas, dicha norma tiene vigencia desde 1994 con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Figura 1

Sistema Tributario Nacional



Nota: Portal de la SUNAT.

2.2.2.1 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N°24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13°



de la Ley N°27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, corresponden a esta entidad.

2.2.3 Ley del Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital. Effio Pereda, (2009)

El impuesto a la renta es una de las más importantes fuentes del estado ya que es un tributo más directo e importante dentro de los sistemas de los países. Así lo señal Barzola, (2013)

La determinación del impuesto a la renta no puede considerarse como un simple trámite ya que es el resultado de un proceso articulado destinado a medir el nivel del desarrollo en la explotación de las fuentes productivas y el desempeño óptimo de capacidades, habilidades por parte de los contribuyentes. La recaudación del impuesto a la renta es uno de los ingresos fundamentales del estado. Como lo fundamentan Ortega & Pacherres, (2016)

El impuesto a la renta es de determinación periódica y proviene de una fuente durable susceptible de ser explotada por la actividad humana. La fuente puede ser el capital, el trabajo personal o la combinación de ambos. La determinación de la renta neta se da la siguiente forma:



De la renta bruta se deducirán los gastos que la persona jurídica ha realizado en el transcurso de un ejercicio. Pero, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que la deducción del gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto; por ello la ley del impuesto a la renta establece que gastos pueden ser objeto de deducción para la determinación de la renta neta, importe sobre el cual se va a tributar. Contadores & Empresas, (2010)

Todas las actividades de tercera categoría aplican el método de renta neta, ya que la base imponible se calcula como diferencia entre los ingresos y gastos de la actividad de acuerdo a como están registrados en los libros contables. Las rentas de todas las actividades económicas son gravadas como tercera categoría, no obstante, la forma de cálculo puede ser distinta de acuerdo al tamaño empresarial y al tipo de actividad. Apaza, (2011)

El impuesto a la renta es un tributo que se aplica al hecho de percibir o generar renta a través de las fuentes pasivas como el capital, de fuentes activas como el trabajo dependiente o independiente o a través de fuentes mixtas que es la combinación de capital y trabajo. En líneas generales el impuesto a la renta grava a la renta y la riqueza en el caso de contratos afecta a las obligaciones que emana el mismo y en las actividades empresariales se somete a la tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. Bravo, (2003)

Para hallar la renta neta de tercera categoría, se inicia a través de la ganancia bruta del cual se deducirán los gastos y otros conceptos establecidos por ley una vez obtenida la renta neta es sobre la cual se aplica la alícuota del impuesto. Bustamante, (2012)



2.2.4 Categorías del impuesto a la renta

- **Renta de Primera Categoría:** El impuesto a la renta de primera categoría grava a la explotación pasiva del arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes, es decir a los ingresos que generan los mismos mediante la cesión para la utilización que se les dan a terceros. (Medrano, 2018). Se considera rentas de Primera categoría a los siguientes casos:
 - Los ingresos obtenidos por el arrendamiento y subarrendamiento de predios.
 - Los ingresos obtenidos por la locación o cesión temporal de bienes muebles o inmuebles.
 - Las mejoras incorporadas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, cuando constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que este no se encuentre obligado a reembolsar.
 - Para la cesión de predios gratuitamente o a precio no determinado, se deberá declarar como renta ficta el 6% del valor de autoevaluó municipal, importe que debe considerarse como ingreso bruto.
 - En el caso de bienes muebles o inmueble distinto de un predio que son cedidos gratuitamente, se deberá declarar como renta ficta el 8% del valor de adquisición, producción, construcción, importe que debe considerarse como ingreso bruto.
- **Renta de Segunda Categoría:** El impuesto a la renta de segunda categoría grava los ingresos que provengan de los intereses originados en la colocación de capitales, así como los incrementos y reajustes de capital



generados por toda clase de créditos. (Medrano, 2018) Entre ellos tenemos:

- Los intereses, excedentes y otros ingresos que reciban los socios de las cooperativas como retribución por sus capitales aportados.
 - El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, regalías o similares.
 - Las rentas vitalicias.
 - Las sumas o derechos recibidos en pago de obligaciones de no hacer.
 - Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.
 - Las ganancias de capital.
 - Cualquier ganancia o ingreso que provenga de operaciones realizadas con instrumentos financieros derivados.
- **Renta de Tercera Categoría.** -Es un tipo de renta que grava a las personas naturales y jurídicas que generan ingresos mediante capital, trabajo o la combinación de ambos. (Medrano, 2018)

Son rentas de tercera categoría actividades generadas según el artículo 28 de la ley y del reglamento del impuesto a la Renta:

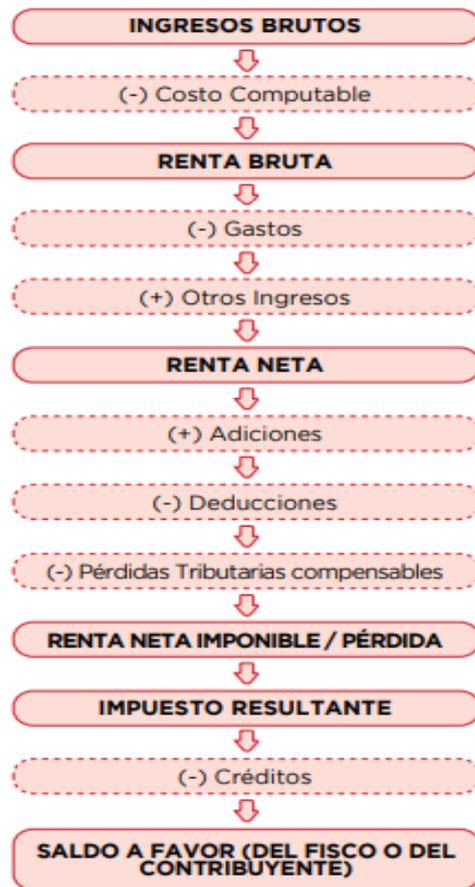
- El comercio, la industria o minería; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización.
- Los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.



- Los notarios, por las rentas que obtengan como tales. (Inciso b) del Artículo 17° del Reglamento)
- Las que provengan de ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de la Ley, respectivamente.
- la enajenación de inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, se presume la habitualidad y en consecuencia renta de tercera categoría, aquella que se origina a partir de la tercera enajenación (artículo 4° de la Ley).
- Las rentas y ganancias de capital obtenidas por la enajenación, redención o rescate de acciones, participaciones, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, obligaciones al portador u otros al portador y otros valores mobiliarios, sólo calificarán como de la tercera categoría cuando quien las genere sea una persona jurídica (penúltimo párrafo del artículo 28° de la Ley).

Figura 2

Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría



Nota: Portal de la Sunat-2022

- Renta en la enajenación de bienes. -La transferencia debe hacerse por el valor de mercado. Cuando una sociedad enajena bienes, la base imponible es la diferencia entre su costo computable y el monto de la venta. Por costo computable se entiende el importe de la adquisición, producción, construcción o ingreso al patrimonio, menos la respectiva depreciación. Medrano, (2018)
- Tratamiento de las pérdidas. -Las pérdidas sufridas por una empresa en determinado periodo tienen incidencia en los años posteriores, de



modo que no se desconoce completamente las que se hubieran producido en los ejercicios precedentes. Medrano, (2018):

- El primer sistema se compensa año a año contra las rentas que se obtengan hasta los cuatro ejercicios posteriores inmediatos, si después de los cuatro años existe saldo este no podrá arrastrarse para los próximos ejercicios.
- El segundo sistema de compensación permite el arrastre hasta la recuperación total; al utilizar este sistema solo puede aplicarse hasta el 50% de la renta anual, no obstante, a pesar de no haberse producido la reversión del íntegro de los resultados negativos, la empresa tiene que tributar sobre el 50% de la utilidad de cada ejercicio.
- Las pérdidas de Fuente Extranjera.-Del exterior solo se puede traer renta neta, es decir, los domiciliados deben tributar por la renta que generen en el extranjero. La Ley del Impuesto a la Renta no hace la menor referencia a la posibilidad de que las pérdidas netas en el extranjero aceptables puedan «arrastrarse» para compensarlas con las rentas también del exterior que se generen en el futuro, como ocurre con los resultados locales. Medrano, (2018)
- Tasa del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
- Tasa General, la tasa aplicable del impuesto a la renta de tercera categoría se determinará aplicando la tasa del veintinueve coma cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta.
- Tasa Adicional, las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 5% sobre las sumas según el inciso g) del artículo 24 A.



- El impuesto determinado deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la renta, en los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.
 - En caso que no sea posible determinar el momento en que se efectuó la disposición indirecta de renta, el impuesto deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente a la fecha en que se devengó el gasto.
 - De no ser posible determinar la fecha de devengo del gasto, el impuesto se abonará en el mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el cual se efectuó la disponibilidad indirecta de renta.
- **Renta de cuarta categoría.** Las rentas de cuarta categoría se gravan a los ingresos que se generan por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría, también las rentas derivadas del desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo las labores de regidor municipal o consejero regional. Cabe destacar que, si la práctica profesional se lleva a cabo en forma colectiva, la renta se considera de tercera categoría. Medrano (2018)
 - **Renta de quinta categoría:** Las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, tales como sueldos, salarios, dietas, emolumentos, primas, asignaciones, gratificaciones, aguinaldos, primas de Navidad, comisiones, compensaciones en metálico o en especie, gastos de representación y, en general, cualquier retribución por servicios de esa



naturaleza. Se incluyen los cargos públicos, electos o no. Los gastos de viaje, dietas de manutención y alojamiento, gastos de movilidad y otros gastos asociados a la actividad laboral del trabajador no se tendrán en cuenta a la hora de determinar si tienen o no la consideración de retribución por servicios prestados fuera de su residencia habitual, siempre que no supongan cantidades que, por su mera cuantía, indiquen una voluntad de evadir impuestos. Medrano, (2018)

2.2.5 Gastos Deducibles

Son aquellos gastos considerados imprescindibles para el desarrollo de una actividad profesional o empresarial.

Según los autores Arias, Abril, & Villazana , (2015) Consideran que: para estimar la renta neta imponible de tercera categoría, deben restarse los gastos necesarios para la creación de dicha renta y el mantenimiento de su fuente productiva.

Según el autor Bahamonde,(2013) Señala que: Se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, así como los relacionados para la generación de ganancias de capital siempre y cuando que dicho gasto no está prohibido por ley y de esa forma se establecerá la renta neta de tercera categoría.

Según Picón, (2019) Indica: Un gasto debe tener una relación causa-objeto determinante o una relación causa-efecto deseada con la posible generación de ingresos imposables o el mantenimiento de la fuente de ingresos imposables para que pueda considerarse deducible.



2.2.5.1 Principio de Causalidad

Se deducen aquellos gastos que guardan relación directa con la generación o mantenimiento de la fuente que genera la renta siempre y cuando ese gasto no se encuentre prohibido por la norma tributaria.

Por otro lado los autores Robles & Montestruque (2008) , En nuestra legislación se ha adoptado la definición amplia de la necesidad del gasto, lo que significa que no sólo se aceptan los gastos que generan ingresos, sino también otros gastos, como los de representación, atención de personal, cobranza y otros gastos administrativos, aun cuando la ley peruana pretende aceptar todos los gastos que sean necesarios para la administración de la empresa, cabe indicar de que estos gastos tienen un límite aceptable, si se supera el límite el resto no será considerado como gasto deducible.

Según Cossio, (2010), define el criterio de causalidad: Es necesario demostrar una relación de causalidad entre los gastos incurridos y la creación de la renta, así como la conservación de la fuente, para calificar algunos conceptos como deducibles. En otras palabras, los gastos deben ser apropiados o necesarios para la línea de negocio de la empresa, así como lógicos y conectados con la creación de la fuente de ingresos.

En resumen, la finalidad que inspira un acto se denomina principio de causalidad. En el contexto de nuestro estudio, podemos afirmar que una partida o gasto debe tener como finalidad o motivo la creación de ingresos imponibles o la conservación de la fuente productora de ingresos para poder deducirse.



Definiremos los requisitos del principio de causalidad a la luz de las afirmaciones del autor. Estos tres criterios, que forman parte del Principio de Causalidad y pretenden ayudar en la evaluación de la relación entre el gasto y la actividad económica de la empresa, están incluidos en el principio de causalidad económica de la empresa.

Por otro lado, el RTF N°05510-8-2013 nos menciona: La necesidad de establecer una conexión entre los gastos y la producción de ingresos o mantenimiento de la fuente se conoce como principio de causalidad. El mantenimiento de la fuente, el pago de gastos y la producción de ingresos, dado que permite el sostenimiento de gastos que no tienen una relación tan directa, se trata de un concepto amplio en nuestra legislación. A pesar de que no exista una relación directa, debe seguirse el principio de causalidad. Por ello, para su determinación deben utilizarse criterios adicionales, como que los gastos sean típicos del sector o que guarden una determinada proporción con el volumen de ingresos.

Según el autor Ortega & Pacherras, (2016) nos indica: En principio el contribuyente deberá entender que los gastos realizados por sus consumos deben mantener una relación coherente y proporcional en sus ingresos en base al mandato que conlleva los Criterios de Razonabilidad y Generalidad de lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta

De acuerdo con el mandato de los Criterios de Razonabilidad y Generalidad del artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el contribuyente debe comprender esencialmente que los gastos que realice



para su consumo deben guardar una relación congruente y proporcional con sus ingresos.

Según los autores Arias, P., Abril R. & Villazana S., (2015): plantean los siguientes criterios para la deducción de los gastos.

Se trata de un criterio estrechamente relacionado con los gastos que se realizan en beneficio de los empleados, pero no debe entenderse en el sentido de que el gasto se realiza para todos los empleados, sino para aquellos que se encuentran en las mismas circunstancias. Es decir, la valoración de la generalidad es de carácter cualitativo, no cuantificado. Resulta relevante el referido artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, que ha sido discutido, y que es relevante para los casos Referencia al artículo relevante

Los gastos relacionados con este concepto son aquellos gastos que se da al personal como los servicios de salud, recreativos y educativos, etc. Para que este gasto sea considerado deducible debe de cumplir el criterio de generalidad.

Según la RTF N°898-4-2008 indica: La empresa señala que al no estar acreditadas las provisiones para gastos generales y gastos extraordinarios a favor de personas contratadas a través de servicios, las gratificaciones entregadas a los trabajadores no son deducibles.

A favor de los trabajadores contratados a través de servicios, debe existir generalidad en el gasto y provisiones para gastos extraordinarios. Al no estar acreditadas las provisiones para gastos extraordinarios a favor del personal contratado a través de servicios, la liquidación del IRPF es



relevante al no ser deducibles las gratificaciones entregadas a los empleados.

Las provisiones para gastos extraordinarios a favor del personal contratado a través de los servicios, que constituyen un gesto de generosidad y liberalidad.

2.2.5.2 Principio de Razonabilidad

Este principio se manifiesta como una especie de apreciación del gasto en que incurre la fuente de ingresos de la empresa. Esta valoración cumple los requisitos de un criterio de tipo cuantitativo, ya que el análisis que se llevará a cabo tendrá en cuenta el establecimiento de una relación entre el gasto en que se incurrirá y el dinero que se ganará.

Cabe señalar que el criterio de razonabilidad sigue la misma lógica que el supuesto "criterio de proporcionalidad", con el que es complementario. La diferencia estriba en que este último principio corresponde a un principio cualitativo y a un criterio de tipo cualitativo con respecto al gasto, mientras que el primero obedece a un principio cuantitativo.

2.2.5.3 Principio de Normalidad

Se trata de un criterio cualitativo fuertemente vinculado al principio de causalidad, en la medida en que ayuda a evaluar el grado de relación de un gasto con la propia actividad de la empresa. Este criterio establece que sólo se permiten deducciones por gastos que estén lógicamente relacionados con la actividad que produce los ingresos imposables. Por lo



tanto, la esencia del principio de normalidad es que los gastos deducibles son aquellos cuyo objetivo es aumentar los beneficios de la empresa.

2.2.6 Gastos no Deducibles

Barrionuevo & Robles de la Cruz, (2020) Señalan: Los gastos personales, las multas laborales o fiscales, los intereses de mora para el sector público y los gastos cuya documentación no cumpla las normas de los comprobantes de pago son gastos no deducibles.

2.2.6.1 Importancia

Por otro lado, el autor Gutierrez, (2019) Indica: La importancia de los gastos proviene del hecho de que, si los gastos aumentan, se pagarán menos impuestos; por el contrario, si los gastos disminuyen, se pagarán más impuestos, lo que obliga a regularizar los ingresos del contribuyente. Un conflicto de intereses entre la Sunat y los contribuyentes. La razón es que, aunque la Sunat intentará que las empresas paguen más impuestos, las empresas intentarán pagar menos impuestos y, por tanto, acumular mayores gastos. El objetivo de Sunat es recaudar el impuesto en su verdadera forma, cumpliendo estrictamente la ley, mientras que el impuesto en su verdadera forma es el objetivo de Sunat.

2.2.6.2 Características de los gastos no deducibles

Llachua & Paucar, (2019) Indican que la característica de los gastos no deducibles: no están relacionados con la línea de negocio o que no cumplen las condiciones señaladas en la norma, lo que hace que no puedan deducirse. por lo tanto, no pueden restarse de los requisitos de la norma.



En consecuencia, no pueden restarse de los impuestos que debe pagar la empresa.

2.2.6.3 Clasificación de Gastos no Deducibles

Picón (2019), el cual señala que “las restricciones de la Ley del impuesto a la Renta se deben clasificar en tres tipos para un mejor tratamiento: a) Gastos limitados, b) Gastos condicionados y c) Gastos prohibidos”.

2.2.6.3.1 Gastos Limitados

- **Según su marco Teórico:**

Para Bahamonde M., (2013) Los límites señalados en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta son "arbitrarios" ya que se fijan en un sentido amplio sin tener en cuenta el tipo o naturaleza de la actividad del receptor de rentas de tercera categoría.

Asimismo, Picón (2019) señala: son aquellas deducciones que se ajustan a las normas generales y respecto de las cuales la ley permite al deudor tributario deducir el gasto, pero sólo hasta el margen determinado por la ley.

El autor también indica que los gastos sujetos al límite son: “Gastos por intereses, gastos de representación, gastos recreativos, depreciación, gastos de vehículos automotores, dietas a los directores, donaciones y liberalidades, viajes y viáticos y boleta de venta de sujetos del RUS”.

Por otro lado, Apaza P., (2018) menciona que los gastos limitados son aquellos que la SUNAT establece parámetros para ser deducidos de



las utilidades por ende disminuye la base exigible del tributo pero que una vez que superen los límites establecidos por la Sunat están obligados a reparar y aumentar la base imponible.

Para Atahualpa, (2021) Los Gastos Limitados están señalados en la norma, solo se podrá deducir el costo o gasto hasta el límite establecido por ley, las limitaciones de los gastos son calculados en función a los ingresos y la UIT del periodo contable, dicho gasto debe de cumplir el principio de causalidad.

Para Actualidad Empresarial, (2020) Los gastos limitados son aquellos que al cumplir los principios de: causalidad, razonabilidad, fehacencia y proporcionalidad, las empresas pueden deducir de los ingresos brutos, pero solo hasta el tope establecido según norma a través de un comprobante de pago, dichos gastos pueden ser: gastos por exceso de movilidad, gastos representativos, sueldos y salarios de accionistas

Para la SUNAT, (2023) Los gastos limitados se refieren aquellos gastos que deben cumplir ciertos límites específicos que han sido establecidos en la L.I.R. para que las empresas realicen deduzcan sus gastos bajo estos lineamientos.

Los autores señalan pese a que los gastos cumplen los requisitos determinados por la ley del impuesto a la renta, sin embargo, están sujetos al límite impuesto por la administración tributaria, sin tomar en cuenta que estos gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente.

- **Según su Marco Jurídico:**



El artículo 37 de la ley del Impuesto a la renta menciona que se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles: "los límites por los montos y porcentajes se señalan en los siguientes incisos del artículo 37: a) intereses de deudas, a1) Gastos de Movilidad, f) Depreciación, q) gastos de representación, x) Donaciones y liberalidades, y) gastos sustentados con boletas de venta.

- **Clasificación de los gastos limitados**

- **Depreciación:**

Como se sabe, uno de los principios fundamentales de la Ley del Impuesto a la Renta es el principio de causalidad. En virtud de este principio, las empresas sólo pueden calcular su renta neta (es decir, la base imponible sobre la cual recaerá la tasa del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría) a partir de la deducción de los costos relacionados con la creación y mantenimiento de su fuente productiva del total de la renta imponible. Por supuesto, siempre que la Ley del Impuesto a la Renta no prohíba expresamente la deducción.

En virtud de lo anterior, el inciso f) del artículo 37 de la LIR señala expresamente que el desgaste o agotamiento de los activos fijos debe reconocerse a través de la depreciación, la cual debe reconocerse como un gasto, a menos que el activo se utilice para producir otros activos.

Por otro parte Bahamonde, (2012) señala: el contribuyente puede elegir por depreciar un activo fijo por un monto inferior al límite. La ley



del impuesto a la renta en su artículo 41 no indica tasas de depreciación fijas sino tasas de depreciación con límites máximo. A diferencia de los bienes inmuebles, que tienen una tasa de depreciación fija del 5%.

Así mismo, para Bahamonde, (2012): “La depreciación, a efectos de ser deducida tributariamente, debe estar contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siendo que dichos porcentajes no deben exceder el límite máximo, cuando corresponda”. (p.94).

La depreciación debe computarse anualmente y no puede afectar la renta imponible para ser un concepto deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría. La depreciación debe ser calculada anualmente y no puede ser utilizada en un año tributario posterior (bajo la idea de gastos de años anteriores) para ser considerada un concepto deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría. un año tributario posterior (bajo la idea de gastos de años anteriores).

En otras palabras, sólo se reconocerá como deducción la depreciación del período. El artículo 22 del Reglamento del Impuesto a la Renta señala lo siguiente:

Solo se aceptará la depreciación contabilizada siempre y cuando no exceda los porcentajes máximos señalados en el Reglamento.

Se considerará gasto reparable las depreciaciones, correspondiente a ejercicios anteriores que no hubiese sido contabilizada en su momento.



Las depreciaciones en exceso cargadas al gasto se adicionan vía declaración jurada y debe de constituirse el registro de la diferencia temporal.

– **Intereses de deudas**

Según la Ley del Impuesto a la Renta. El artículo 37 señala que para la determinación de la renta neta de tercera categoría se deben deducir de la renta bruta los costos asociados a su generación, a la mantención de su fuente y a la generación de ganancias de capital, salvo prohibición expresa de esta ley. En consecuencia, son deducibles los siguientes costos:

a) Intereses de deudas y gastos derivados de la constitución, sea que se renueven o revoquen, siempre que hayan sido contraídos para adquirir bienes o servicios necesarios para obtener o producir rentas gravadas en la nación o para mantener su fuente de producción.

Adicionalmente, se crea un límite monetario para la deducción de intereses de la deuda. En consecuencia, los intereses netos sólo serán deducibles en la medida en que no superen el 30% del Ebitda imponible del ejercicio anterior o, en el caso de contribuyentes que se constituyan o inicien su actividad durante el ejercicio.

Ortega, R., & Pacherras, A. (2010) De la misma manera, es necesario "observar la aplicación del principio de causalidad como requisito fundamental para el procedimiento de determinación de los intereses y gastos resultantes de las deudas contraídas por la empresa; si la deuda no satisface tal requisito, resulta reparable, en su integridad.



Ortega, R., & Pacherras, A., (2010) Señalan que: “nuestra legislación también incorpora normas que limitan la deducción del gasto por intereses respecto de deudas contraídas con partes relacionadas domiciliadas y no domiciliadas, determinando el límite de endeudamiento, cálculo de intereses y monto deducible”

– **Gastos de Representación**

El inciso q) del artículo 37 del TUO de la LIR indica: “Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.”

Para Picón, (2014) Los gastos asociados a la representación son aquellos en los que incurre la empresa para mantener o fortalecer su relación con sus clientes actuales o potenciales.

Así mismo Bahamonde M., (2013) indica: Estos son los gastos en que incurre la empresa con el objetivo de representación fuera de oficinas o instituciones; además, son gastos destinados a mostrar una imagen frente a sus clientes, a diferencia de los gastos promocionales destinados a llegar a una amplia audiencia de consumidores.

– **Donaciones y liberalidades**

Bahamonde M., (2013) Explica lo siguiente: Los gastos relacionados con las donaciones son deducibles hasta el 10% de los ingresos de tercera categoría, una vez compensadas las pérdidas, y deben ser pagados a entidades públicas, nacionales y sin fines de lucro si cumplen



con los requisitos para ser organizaciones receptoras de donaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

– **Gastos de Movilidad**

Según el inciso a1) del artículo 37 del TUO del IR “Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.”

De acuerdo a la norma menciona que los gastos por movilidad pueden ser sustentados por comprobante de pago o planilla movilidad. Los gastos de movilidad sustentados por comprobante de pago podrán ser deducidos en su totalidad de los montos incurridos.

En cambio, los gastos sustentados por planilla de movilidad para este año solo podrán deducirse como máximo s/41 por trabajador y día.

– **Gastos sustentados con Boletas de Venta con Nuevo Rus**

Según el inciso y) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta señala:

“Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los



montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.”

2.2.6.3.2 Gastos Condicionados

- **Según su Marco Teórico:**

Según el autor Picón, (2019) Los gastos condicionados son aquellos que el contribuyente puede deducir, pero solo si cumple con las restricciones previstas en las reglas generales de acuerdo a la ley del impuesto a la renta.

Según Actualidad Empresarial, (2020) Los gastos condicionados son aquellos gastos como: pérdidas de mermas, desmedros, pérdidas extraordinarias y hurtos, para ser deducidos deben de cumplir con los principios de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad y fehaciencia

Para Torres, (2008) Los gastos condicionados también denominados deducciones condicionadas deben de cumplir con requerimientos específicos que la ley plantea solo si cumplen con determinados requisitos son aceptados para su deducción, caso contrario serán considerados gastos no deducibles.

Picón, (2019) Clasifica los gastos condicionados: “mermas y desmedros; remuneración de accionistas; Rentas 2^a, 4^a y 5^a; provisión de cobranza dudosa; pérdidas por delitos”

- **Según su Marco Jurídico:**



La ley del impuesto a la renta en su artículo 37 señala los gastos que deben de cumplir ciertas condiciones para ser deducidas, por ejemplo, los gastos por mermas y desmedros en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR, los gastos por provisiones o servicios sociales inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR y las cuentas de cobranza dudosa.

- **Clasificación de los Gastos Condicionados:**
 - **Gastos por mermas y desmedros**

Según el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR señala: “Son deducibles para efectos del impuesto, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados”. “Son deducibles para efectos del impuesto, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados”.

Bahamonde M., (2013) señala: la merma es una disminución de la pérdida física, ya sea en volumen, peso o cantidad de existencias, provocada por factores que forman parte de la composición natural o intrínseca del proceso. Un perito imparcial, capacitado y autorizado o un organismo técnico capacitado emite un informe técnico para realizar la acreditación del gasto

Así mismo Bahamonde M., (2013) El desmedro se define como "la pérdida del orden cualitativo e irreversible del stock, volviéndolo inutilizable para los fines a los que estaba destinado". Previo al día de la destrucción, el gasto se reconoce mediante comunicación a la SUNAT que se realiza a más tardar con seis (6) días hábiles de anticipación.



- **Gastos por provisiones o servicios sociales**

Como afirma Bahamonde M., (2013) Son deducibles los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, retribuciones que se acuerdan al personal, entre otros conceptos a favor de los servidores de acuerdo al vínculo laboral y motivo de cese con la condición que sean pagados hasta el último día establecido para la presentación de la declaración jurada del impuesto a la renta, de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del Artículo 37 de la ley del impuesto a la renta.

- **Gastos de cuentas de cobranza dudosa**

En la opinión de Alva, (2012) La deuda dudosa se refiere a la incapacidad de recuperar de manera confiable el valor de los bienes o servicios prestados. El hecho de que muchos deudores carezcan de una cultura de pago y nunca lleguen a cumplir con la obligación corporativa, por ejemplo, podría ser una de las numerosas razones de esto. Por otro lado, podría ocurrir como resultado de eventos no intencionales como accidentes, incendios, robos o quiebras corporativas que dificultan el pago. Ante estos acontecimientos, el acreedor tiene pocas posibilidades de cobrar.

La Ley del Impuesto sobre la Renta: Sostiene que, de acuerdo con el Reglamento de la LIR, hay una serie de requisitos que deben cumplirse antes de que se puedan realizar provisiones para insolvencias, uno de los cuales es la prueba del incumplimiento del deudor mediante documentación de los esfuerzos realizados para cobrar la obligación después de su vencimiento.



Para acreditar la prestación de cobros en disputa ante la SUNAT es necesario, según Informe N°134-2001 SUNAT7K00000 del 07-05-01: Entre otras condiciones, el contribuyente deberá acreditar mediante el uso de las medidas legales correspondientes que la deuda sea efectivamente incobrable para poder ejecutar la sanción por incobrabilidad.

Cabe indicar que cuando el adeudo con cada deudor sea inferior a 3 UIT o cuando se reconozca que resulta inútil ejercer las medidas judiciales antes mencionadas, no será aplicable lo señalado en el párrafo anterior.

2.2.6.3.3 Gastos prohibidos

- **Según su Marco Teórico:**

Citando a Picón J., (2019) Estos son los gastos que la legislación del impuesto a la renta no permite deducir, de ahí tenemos: gastos realizados en jurisdicciones o territorios donde los impuestos son mínimos o inexistentes, multas y sanciones, intangibles, gastos individuales e impuesto a la renta.

Los autores: Cedeño, Ascencio & Villegas, (2019) indican que los gastos ´prohibidos según el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la renta son los gastos personales, gastos no deducibles para trabajadores independientes y comprobantes de pago no aceptados por el fisco, son gastos que no están relacionados con el giro del negocio y por ende no califican para determinar el impuesto a la renta.

Carrillo, M, (2018) Los gastos prohibidos referidos en la RTF N° 3228-1-2010 son aquellos que no guardan ninguna vinculación a la



actividad económica, estos gastos son reparables ya que no cumplen con el Art.37° de la LIR.

Por otra parte, Grados, G., (2018) Los gastos prohibidos son tomados por los contadores por desconocimiento sobre ello y otros lo toman por mostrar una menor utilidad, estos gastos no se deben incluir para determinar la utilidad bruta en los informes contables, estos gastos prohibidos se clasifican en: gastos personales, gastos familiares y gastos de terceros.

Arias, P. Abril R. y Villasana, S., (2015) Los gastos que se realizan en favor de familiares o en beneficio del gerente de la empresa que no forman parte del giro del negocio no serán considerados como gastos aceptados, ya que al considerar los gastos prohibidos por ley estaríamos en contra de los principios que señala la ley y no tendría ninguna vinculación con la fuente generadora de renta.

Aguilar y Effio, (2014) Los gastos prohibidos se clasifican en: sanciones e intereses del sector público nacional, gastos de personal, donaciones y actos de liberalidad, reservas y provisiones no deducibles, gastos sin comprobante de pago, depreciación por revaluaciones, gastos con paraísos fiscales.

- **Según su Marco Jurídico:**

El artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta señala: Son gastos que no se permiten deducir según la ley del impuesto sobre la renta porque no cumplen con los requisitos de causalidad, confiabilidad, razonabilidad, bancarización, etc.



- **Clasificación de los gastos prohibidos:**

- **Multas y sanciones**

En el Inciso c) del Art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta señala: no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: las multas recargos, interés moratorio previsto en el código tributario y en general sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional

- **Gastos personales**

Como afirma Bahamonde (2012) La Ley del Impuesto sobre la Renta deja claro en el inciso a) del artículo 44 que no se consideran gastos los costos del contribuyente y sus familiares que son utilizados para calcular la renta imponible para la tercera categoría. Es importante enfatizar que, en la mayoría de los casos cuando se reportan gastos, el apoyo al contribuyente y el personal son proporcionados por la empresa. Si se trata de una empresa unipersonal y el propietario utiliza los ingresos del negocio para pagar gastos personales

Así mismo Bahamonde M., (2012) señala: El hecho de que el gasto se realizara por cuenta de un dependiente del contribuyente, además de no ser deducible, implicaba dividendos según lo define el inciso g) del artículo 24-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según el cual se considera dividendo.

Se supone que cualquier cantidad dineraria o entrega en especie que surja de rentas gravables de tercera categoría, incluidas las sumas con cargo a ingresos y gastos no declarados, significa una disposición indirecta de esa renta que no está sujeta a impuestos de control adicionales.

- **Gastos que no cumplen con los requisitos sustentatorios de Comprobantes de Pago**

Citando a Cossio, (2010) No son deducibles los gastos que carezcan de los justificantes necesarios y las especificaciones mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Además, el gasto no está justificado por un comprobante de pago emitido por la empresa contribuyente cuando tenga la condición de no habido, cuando la Sunat le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o tenga la condición de sujeto sin capacidad operativa.

Adicionalmente sostiene Cossio, (2010) Las empresas sí cuentan con la documentación de pago adecuada al tipo de gasto, pero en la comprobante falta la exigencia del RCP de deducir el gasto asociado, por lo que es objeto de un ser un gasto reparable.

Desafortunadamente, la posibilidad de que el gasto sea reparado por un problema de manutención formal bajo estricto cumplimiento de las restricciones de la ley es el escenario más probable.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

- **Causalidad:** El "principio de causalidad" se aplica generalmente para decidir si se autorizan las deducciones para calcular el ingreso neto. Esta regla establece que sólo se aceptan deducciones que tengan una relación causal directa con la generación o mantenimiento de la fuente en condiciones seguras productividad. Estares, (2019)



- **Código tributario:** Este código regula las interacciones judiciales provocadas por los impuestos. (Castañeda, 2012)
- **Contingencias tributarias:** Son aquellas situaciones basadas en hechos actuales que pueden tener un efecto favorable o negativo en el negocio como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente de obligaciones tributarias que pueden ser representaciones formales o sustanciales sin la base imponible adecuada. Livon (2017).
- **Contribuyentes:** Según el derecho privado y las personas jurídicas, son personas físicas distintas las que dan origen al hecho imponible que da lugar a la obligación tributaria, independientemente de su capacidad. Financieros, Términos Financieros (2015)
- **Declaración jurada:** Declaración realizada ante la Administración Tributaria que detalla los hechos que forman la base para el cálculo del hecho imponible. Se completará teniendo en cuenta las referencias y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, que hoy en día se completan con mayor frecuencia mediante métodos electrónicos. Rolando, (2005)
- **Deudor tributario:** Como contribuyente o responsable, esta persona deberá cumplir con la disposición tributaria. Artículo 7° del Código Tributario (2013)
- **Empresa:** Es un organismo que posee una variedad de recursos, incluidos los humanos, materiales, tecnológicos y financieros, todos los cuales están adecuadamente administrados y sistematizados para generar bienes y servicios que luego puedan ser puestos a disposición del mercado y lograr objetivos o beneficios particulares. Garcia, J. y Casanueva, C., (2001)



- **Gastos no deducibles:** Es el total de todos los gastos empresariales en los que se ha incurrido pero que han sido rechazados luego de aplicar los artículos 37 y 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 21 del Reglamento. Mateucci, (2015)
- **Gastos deducibles:** Monto que puede deducirse legalmente por el pago de costos para obtener ingresos sujetos a impuestos. Gonzales, (2015)
- **Impuesto:** Desembolsos de dinero que el Estado debe realizar de personas a las que no se les paga directamente y cuyo propósito es pagar los costos de funcionamiento del gobierno y la provisión de bienes y servicios públicos. Ecas, (2018).
- **Impuesto a la renta:** El impuesto sobre la renta es una forma de tributación que grava directamente la renta como medida de riqueza. En sentido estricto, el impuesto grava el acto de obtener o producir ingresos. Este dinero puede provenir de fuentes pasivas, fuentes activas o una combinación de ambas. Cucci, (2011)
- **Liquidez:** Es la capacidad de la empresa para cumplir con sus responsabilidades inmediatas. En otras palabras, se refiere a la facilidad con la que una empresa puede convertir sus activos en efectivo sin sufrir grandes pérdidas en el valor de esos activos. Caballero Bustamante, (2013)
- **Norma tributaria:** Un grupo de consideraciones legales que la legislación tributaria utiliza para controlar las actividades de los contribuyentes. Diccionario Eco Finanzas (2012)



- **Obligación tributaria:** Se derivan de la obligación de pagar impuestos para sustentar los gastos del Estado. Los deberes fiscales que no se cumplen dan lugar a una sanción fiscal. Lopez, D. (2018)
- **Planeamiento tributario:** La planificación tributaria es un procedimiento constituido por actos jurídicos, metódicos y sistemáticos del contribuyente, mediante los cuales se selecciona lógicamente el curso de acción jurídica del impuesto que redunde en el mayor ahorro fiscal o impuesto de rentabilidad financiera. Vergara, S. (2011)
- **Renta bruta:** Consiste en el grupo de rentas imponibles obtenidas a lo largo del año fiscal. Cuando se genera dinero a partir de la venta de activos, la diferencia entre el ingreso neto total de esas operaciones y el costo calculado de los activos vendidos representará el ingreso bruto. Rojo, L (2009)
- **Renta neta:** Los costos asociados con la creación y mantenimiento de ingresos de tercera categoría, así como los relacionados con la creación de ganancias de capital, se restarán del ingreso bruto para determinar los ingresos de tercera categoría, siempre que dicha resta no esté específicamente prohibida por la ley. Rojo, L. (2009)
- **Resultado tributario:** La diferencia entre los ingresos que la ley prevé y los gastos realmente incurridos se tiene en cuenta al determinar el resultado fiscal anual, que es la base imponible que impacta el impuesto o la pérdida fiscal obtenida en el ejercicio comercial correspondiente al entrenamiento. Garcia, (2013)



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La ciudad de Puno está ubicada en el sureste del país, sobre una superficie entre los 3,810 a 4,050 msnm. Por el Este limita con el territorio boliviano, por el Suroeste con los departamentos de Tacna, Moquegua y Arequipa, por el Norte con Madre de Dios y por el Oeste con el departamento de Cuzco. Actualmente tiene un total de 1,566,6 habitantes.

3.1.1 Características del Área de Investigación

La investigación se llevó a cabo en las oficinas administrativas de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno – Electro Puno SAA, que está ubicada en el Jr. Mariano H. Cornejo N°160, de la ciudad de Puno, distrito de Puno y el departamento de Puno.

3.1.2 Aspectos Generales de la Empresa Electro Puno S.A.A

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - Electro Puno S.A.A. es una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica en el departamento de Puno, fue constituida por escisión del bloque patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Electro Sur Este S.A.A. aprobada mediante acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de esta última Compañía de fecha 9 de julio de 1999, inscrita en la Oficina Registral Regional José Carlos Mariátegui - Oficina Puno, el día 28 de octubre de 1999 en el Tomo N° 74, Asiento N° 21742 y Ficha N° 1467, iniciando sus operaciones el 1 de noviembre de 1999. Su principal accionista mayoritario es el Fondo Nacional de



Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), que posee el 99.65 por ciento de las acciones de la Compañía y el 0.35 por ciento corresponde a accionistas minoritarios. El domicilio legal de la Compañía es Jr. Mariano H. Cornejo N° 160, Puno, Perú.

La empresa Electro Puno S.A.A. es supervisada por la Superintendencia de Mercado de Valores, ya que es una empresa que está conformada por una junta de accionistas y por ende remite información con respecto a sus estados financieros auditados de forma anual.

- **Visión:** Ser reconocida por la comunidad como una empresa eficiente comprometida con el desarrollo de la región, con trabajadores orientados en la mejora continua y generación de valor.
- **Misión:** Satisfacer las necesidades de Energía Eléctrica de la comunidad, con calidad y oportunidad en el servicio, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y el cuidado del medio ambiente.
- **Rol de la empresa:** Proveer el servicio de energía eléctrica a los consumidores actuales y potenciales de su área de concesión en la Región, garantizando la efectividad de su distribución y comercialización, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio, en atención a las necesidades actuales y futuras de los clientes, así como una política de precios competitivos.
- **Valores:**



- Brindar un buen servicio al cliente, para lo cual contamos con personal responsable, de constante mejoramiento continuo y adaptado al cambio.
- El liderazgo, justicia y equidad, son características fundamentales en los funcionarios de Electro Puno S.A.A., ya que promueve el desarrollo constante de trabajo en equipo.
- Ética con la gestión transparente son características principales en los trabajadores de Electro Puno S.A.A. así como la identidad empresarial, contribuyen al logro de objetivos y metas institucionales.
- La preservación del medio ambiente juega un papel importante en su desarrollo sostenible, las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos se realizan de acuerdo a las normas vigentes.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.2.1 Población

Determina a la población como una totalidad del fenómeno investigado que tienen una condición similar. Hernandez R. (2014)

La población investigada comprende los hechos económicos ocurridos en los periodos 2019, 2020 y 2021 así como los 20 trabajadores que laboran en la Gerencia de Administración de la Empresa del Servicio Regional de Electricidad Pública de Puno - Electro Puno SAA, la cual está ubicada en el Jr. Mariano H. Cornejo No. 160 de la ciudad de Puno y es el centro administrativo de la empresa.



Tabla 1

Población de Hechos económicos de la empresa Electro Puno S.A.A

Gastos no Deducibles	2019	2020	2021
Depreciación	S/ 4,132,795.00	S/ 2,046,478.00	S/4,967,150.00
Provisión de Cobranza Dudosa	S/913,232.00	S/ 947,532.00	S/937,453.00
Mermas y Desmedros	s/50,856.00	s/60,856.00	s/ 42,256.00
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio.	-	-	S/790,771.00
Gastos de ejercicios anteriores	s/ 22,735.00	S/103,346.00	
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones.	s/ 5,779, 386.00	2,889,953.00	s/9,397,150.00
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con requisitos y características establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.	s/53,937.00	S/15,748.00	S/ 13, 798.00,
TOTAL	S/ 10,952941.00	S/ 6.063913.00	S/ 16,148578.00

Nota: Declaraciones juradas de los periodos 2019,2020 y 2021

Tabla 2

Población de trabajadores de la empresa Electro Puno S.A.A.

Trabajadores de la Gerencia de Administración	Cantidad
Administración	4
Contabilidad	4
Tesorería	1
Logística	3
Tributación	1
Patrimonio	2
Almacén	1



Trabajadores de la Gerencia de Administración	Cantidad
Gestión del Talento Humano	4
Total	20

Nota: Cuadro de Asignación de Personal-ELECTRO PUNO S.A.A.

3.2.2 Muestra

En la presente investigación se utilizó la muestra censal debido a que la población es pequeña y además se consideró que dicha población tiene el conocimiento de políticas a nivel tributario y de los hechos económicos.

Según Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, (2013). Señalan: La muestra censal debe de incluir a toda la población, para evitar que los miembros de la población consideren que su opinión es excluida.

Marco muestral: Declaraciones juradas de los periodos 2019,2020 y 2021, con respecto a los gastos no deducibles.

Unidad de análisis: se aplicó la encuesta a 20 trabajadores pertenecientes a la Gerencia de Administración que comprenden las áreas de Tributación, Contabilidad, Tesorería, Logística, Patrimonio, Almacén y Gestión del Talento Humano de la empresa Electro Puno S.A.A.

Tabla 3

Muestra de los Trabajadores de la empresa Electro Puno S.A.A.

Trabajadores de la Gerencia de Administración	Cantidad
Administración	4
Contabilidad	4
Tesorería	1
Logística	3
Tributación	1



Trabajadores de la Gerencia de Administración	Cantidad
Patrimonio	2
Almacén	1
Gestión del Talento Humano	4
Total	20

Nota: Cuadro de Asignación de Personal-ELECTRO PUNO S.A.A.

Tabla 4

Muestra de los Hechos económicos de la empresa Electro Puno S.A.A

Gastos no Deducibles	2019	2020	2021
Depreciación	S/ 4,132,795.00	S/ 2,046,478.00	S/4,967,150.00
Provisión de Cobranza Dudosa	S/913,232.00	S/ 947,532.00	S/937,453.00
Mermas y Desmedros	s/50,856.00	s/60,856.00	s/ 42,256.00
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio.	-----	-----	S/790,771.00
Gastos de ejercicios anteriores	s/ 22,735.00	S/103,346.00	
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones.	s/ 5,779, 386.00	2,889,953.00	s/9,397,150.00
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con requisitos y características establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.	s/53,937.00	S/15,748.00	S/ 13, 798.00,
TOTAL	S/ 10,952941.00	S/ 6.063913.00	S/ 16,148578.00

Nota: Declaraciones juradas de los periodos 2019,2020 y 2021



3.3 VARIABLES

3.3.1 Variable según la Hipótesis General

- Variable Independiente. -Planeamiento tributario
- Variable Dependiente. - Gastos no Deducibles

3.3.2 Variable según la Hipótesis Especifica

3.3.2.1 Hipótesis Especifica 1.

- Variable Independiente. -Planeamiento tributario
- Variable Dependiente. -Gastos limitados

3.3.2.2 Hipótesis Especifica 2

- Variable Independiente. -Planeamiento tributario
- Variable Dependiente. -Gastos condicionados

3.3.2.3 Hipótesis Especifica 3

- Variable Independiente. -Planeamiento tributario
- Variable Dependiente. -Gastos Prohibidos

3.4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1 Tipo de Investigación

Básica o conocida como pura, teórica o fundamental porque los resultados de la investigación son conocimientos, que incrementan la teoría existente sobre el tema de investigación y buscar poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos. Hernández R., (2014)



Al trabajo de investigación se le aplicó la tipología básica o pura, porque tiene como finalidad recolectar información para adquirir conocimientos nuevos o ampliar los conocimientos ya existentes, con respecto al planeamiento tributario y su incidencia en los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)

3.4.2 Enfoque de la Investigación

Cuantitativo, define a la investigación, como aquellas ideas que se demuestran matemáticamente, las hipótesis se prueban mediante la recopilación de datos y se utilizan estadísticas. Según su metodología o naturaleza, el estudio es cuantitativo porque los datos que se recogieron para la prueba de hipótesis se basaron en mediciones numéricas. Hernández et al (2014)

Debido a la recolección y análisis de datos cuantitativos en relación con las variables del estudio, así como a la comparación, verificación y demostración de esos resultados utilizando técnicas estadísticas como el programa SPSS 21, esta investigación cae dentro de la categoría de enfoque cuantitativo. De estos análisis se extrajeron una serie de conclusiones sobre las hipótesis propuestas.

3.4.3 Diseño de Investigación

Diseño no experimental-transversal. Se usa para investigaciones sistemáticas y empíricas en la que las variables independientes no se manipulan; porque, ya están dadas. Es transversal porque se investigará en un periodo determinado. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa y dichas relaciones se observan tal y como se han dado en su contexto natural para posteriormente ser analizadas. Hernandez R. (2014)



Al trabajo de investigación se aplicó el diseño no experimental, transversal; porque, las variables en estudio no serán modificadas, sólo serán objeto de análisis en su entorno natural y se aplicará la técnica de la encuesta de investigación en un periodo de tiempo determinado.

3.4.4 Nivel de Investigación

Descriptivo-correlacional, Según Hernandez, R. Y Baptista, P.(2014), la investigación es descriptivo- correlacional pretende demostrar la relación entre dos variables de la investigación, de modo que establece una definición por separado, llegando a determinar el nivel de correlación de las variables.

La presente investigación es de nivel descriptivo-correlacional por que se determinó el nivel de correlación de la variable independiente: planeamiento tributario con la variable dependiente: gastos no deducibles mediante la validación de hipótesis planteada a través de la prueba de R- Pearson que se aplicó a la muestra de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)

3.4.5 Métodos de investigación

Para la ejecución del presente trabajo de investigación se empleó los siguientes métodos:

3.4.5.1 Método Sintético.

El método sintético tiene como propósito resumir los aspectos más relevantes de un proceso.

El método nos permitió elaborar el marco teórico y conceptual, así como llegar a las primeras conclusiones del proyecto de investigación



3.4.5.2 Método Analítico.

Es un procedimiento que descompone un todo en sus partes, es decir de lo general a lo específico con el fin de estudiar y conocer su naturaleza y características de un fenómeno.

En la investigación el método analítico se utilizó para descomponer el problema en sus partes para observar su naturaleza, características y causas, mediante el análisis de la documentación brindada por la empresa Electro Puno S.A.A.

3.4.5.3 Método Descriptivo

Está basado en la teoría que se crea a través de la recopilación, análisis y presentación de los datos compilados. Al ejecutar el diseño descriptivo, el investigador puede dar a conocer información sobre el porqué y el cómo de la investigación.

Al ejecutar el diseño descriptivo en el presente trabajo de investigación se describe la realidad para dar a conocer la situación de los gastos no deducibles, la falta de procedimientos, políticas, capacitación en temas tributarios de la empresa Electro Puno S.A.A. periodos 2019,2020 y 2021.

3.5 FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1 Técnicas de Investigación

Para la recolección de la información se utilizó el análisis documental y la observación.



3.5.1.1 Análisis documental

Es una técnica que se utilizó para recolectar información de diferentes documentos como; libros contables, reporte de gastos reparables, declaración jurada anual; con el fin de tener conocimiento de los gastos no deducibles considerados como condicionados, limitados y prohibidos, mediante el cual determino los objetivos planteados en la presente investigación.

3.5.1.2 Observación

La técnica de la observación en el proceso de la investigación nos permitió verificar la información y la situación de la empresa con respecto al incremento de los gastos no deducibles y la deficiencia de contar con un plan. Procedimiento o directiva tributaria.

3.5.1.3 Encuesta

Es un instrumento que sirve como fuente principal para recoger información por medio de las preguntas formuladas sobre la relación del planeamiento tributario y los gastos no deducibles.

La encuesta se aplicó a una muestra de 20 trabajadores pertenecientes a la Gerencia de Administración que comprende las áreas de Tributación, Contabilidad, Tesorería, Logística, Patrimonio, Almacén y Gestión del Talento Humano de la empresa Electro Puno S.A.A. que labora en la sede central. bajo el muestreo censal; con el fin de obtener datos para analizarlos y a través de la estadística inferencial y la prueba del

R- Pearson se determinó el objetivo general y específicos, así como se validó la hipótesis planteada.

- **Validez:** La validez para la presente investigación se obtuvo mediante la validación de la ficha de juicio de expertos. Los expertos lo conformaron los docentes de la Universidad Nacional del Altiplano de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, que realizaron la verificación de cada una de las preguntas formuladas de acuerdo a los criterios establecidos. Las fichas de validación se encuentran en el Anexo 5.

Tabla 5

Juicio de expertos para la aplicación del instrumento

N°	Expertos	Criterio
1	Mg. Cesar Milton Gómez Velásquez	Aplicable
2	Mg. Romaní Alejo Marco Félix	Aplicable
3	Mg. Luis Ángel Yupanqui Aza	Aplicable

Nota: Elaboración propia

- **Confiabilidad:** En la presente investigación, para medir la confiabilidad del instrumento se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las variables.

Tabla 6

Interpretación del Estadístico Alfa de Cronbach

Rangos	Interpretación
Menor a 0,70	Confiabilidad Baja
0,70 a 0,90	Confiabilidad Aceptable
0,91 a 1,00	Existe redundancia o duplicación

Nota: Oviedo & Campo, (2005)

Tabla 7

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos	Válido	20
	Excluido ^a	0
	Total	20

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota: SPSS.25

Tabla 8

Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,797	35

Nota: SPSS.25

Análisis: De acuerdo a la tabla 07 y 08. El coeficiente Alfa de Cronbach aplicado a los ítems del instrumento, se calculó a través del software SPSS.25 y su resultado es de 0.797, el que según la interpretación de Oviedo y Campo (2005) tiene una “confiabilidad aceptable”. porque se encuentra en el rango 0.70 – 0.90. por tanto, se concluye que la consistencia interna del instrumento es aceptable y procede su aplicación.



3.5.2 Instrumentos

- **Declaración Jurada anual del 2019, 2020 y 2021:** Es un documento que se presenta a la superintendencia de Administración Tributaria de forma anual, en la que se detallan los ingresos o pérdidas, así como los gastos deducibles, no deducibles y se determina el impuesto a pagar. Los obligados a presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta son quienes hayan obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría y se encuentren en el régimen general y/o mype tributario del impuesto a la renta

3.6 PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Se siguió el siguiente procedimiento en la presente investigación:

Para el procesamiento de la información se realizó el diagnóstico de la empresa con respecto a los gastos no deducibles de los periodos 2019,2020 y 2021 a través del análisis y revisión documentaria, así mismo, se verifico si cuenta con un plan o procedimientos tributario, además, se aplicó la encuesta para posteriormente procesarlo y realizar el análisis de los datos obtenidos a través del sistema estadístico SPSS 25.

Los resultados se presentan a través de tablas y figuras en el que se muestra los datos obtenidos a través de la encuesta para demostrar a través de la contrastación de la hipótesis el grado de relación del planeamiento tributario en y los gastos no deducibles.

3.7 DISEÑO ESTADÍSTICO

3.7.1 Correlación de R-Pearson

Se aplicó el coeficiente de correlación de R- Pearson debido a que los datos obtenidos presentan una distribución normal, con un nivel de significancia superior al 0.05.

Según el autor Hernández, R. et al (2014) señala que se conoce con el nombre de “coeficiente producto-momento”, es una prueba estadística que sirve para examinar la relación entre 2 variables medidas en un nivel por intervalo o de razón.

Tabla 9

Interpretación del coeficiente R-Pearson

R-Pearson	Grado de Correlación
1	Correlación Perfecta
0.80 - 0.99	Correlación Muay alta
0.60 - 0.79	Correlación Alta
0.40 – 0.59	Correlación Moderada
0.20 – 0.39	Correlación Baja
0.01 – 0.20	Correlación Muy baja
0	Correlación Nula

Nota: Hernández, Fernández & Baptista 2014.

3.7.2 Prueba de Normalidad

Nos permite determinar si los datos son o no normales, Según Romero, 2016) señala que las pruebas de bondad o normalidad nos facilitan demostrar que tipo de distribución presentan nuestros datos, pueden ser pruebas paramétricas y



no paramétricas, se puede verificar ello a través del contraste estadístico. Entre las pruebas de bondad tenemos las siguientes:

Prueba de Kolmogórov-Smirnov. - Es una prueba de significancia estadística que se aplica para variables cuantitativas continuas y cuando el tamaño de la muestra es mayor a 50, para verificar si los datos de la muestra proceden de una distribución normal.

Prueba de Shapiro-Wilks.- Es una prueba de significancia estadística que se aplica a tamaño de muestras igual o inferior a 50 y se ajusta a una distribución normal.

La prueba de normalidad tiene como finalidad obtener el valor “p” para determinar cuál prueba de hipótesis a utilizar.

En la presente investigación la muestra fue de 20 encuestados por lo tanto se aplicó la prueba de significancia estadística de Shapiro-Wilk.

Tabla 10

Prueba de Normalidad del Planeamiento Tributario y Gastos no Deducibles

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Planeamiento Tributario	,152	20	,200*	,934	20	,184
Gastos no deducibles	,101	20	,200*	,980	20	,938

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Nota: Programa SPSS v.25

Análisis: Tras observar los datos y debido a que la muestra es menor que 50 se tendrá en consideración la prueba de Shapiro-Wilk, así mismo se observa que las variables siguen una distribución normal paramétrica debido a que el p-



valor es $> \alpha$ (0.05) a partir de ello se aplicó la prueba de hipótesis de R-Pearson para medir la correlación de variables.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

En el presente capítulo se describe los resultados de la encuesta aplicada a una muestra de 20 trabajadores de la empresa, así como el análisis de las Declaraciones Juradas del impuesto a la renta de los periodos 2019,2020 y 2021, para demostrar el grado de relación entre planeamiento tributario y gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

4.1.1 Objetivo general

Determinar el grado de relación entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

Para la empresa el no contar con un planeamiento tributario genero el incremento de los gastos no deducibles año a año, lo que genera el mayor pago del impuesto a la renta y el perjuicio económico y financiero para la empresa.

- **Planeamiento Tributario-Frecuencias con datos Agrupados:**

Tabla 11

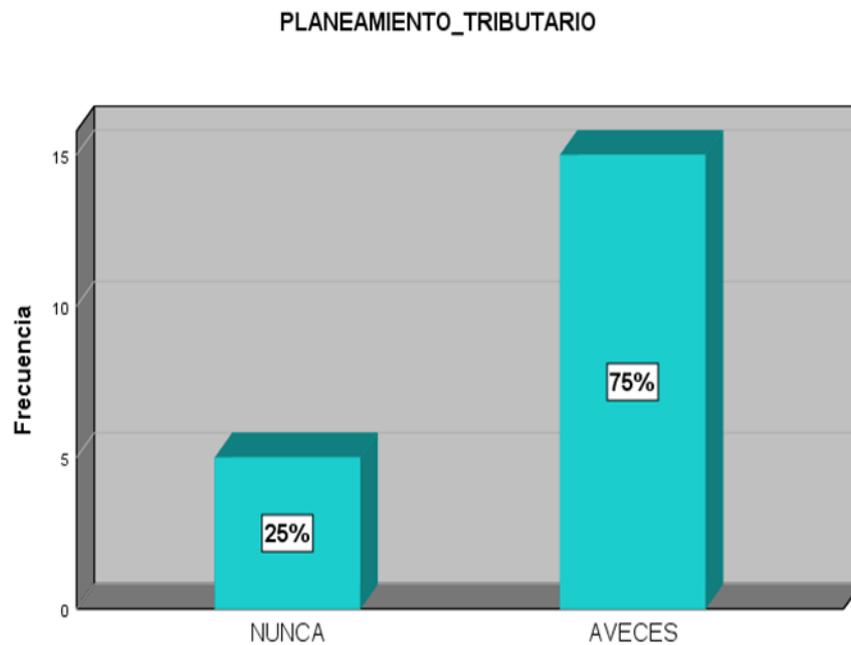
Variable 1- Planeamiento Tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	25,0	25,0
	A veces	15	75,0	100,0
	Total	20	100,0	

Nota: SPSS.25

Figura 3

Variable 1- Planeamiento Tributario



Nota: SPSS.25

Análisis: La tabla 11 y la figura 3 muestran la frecuencia agrupada con respecto a la Variable 1 Planeamiento Tributario. Los resultados están sustentados en el ANEXO 8.

En base a la tabla 11 y la figura 3, nos da a conocer que el 25% indica que nunca se implementó un plan, procedimiento, directiva para aminorar los gastos no deducibles así mismo el 75% de los encuestados indica que a veces la empresa no cuenta con un planeamiento tributario. El no contar con un instrumento adecuado para el tratamiento de los gastos no deducibles ocasiona el incremento del mismo y así el mayor pago del impuesto a la renta.

- **Gastos No Deducibles- Frecuencias con datos Agrupados:**

La empresa Electro Puno S.A.A. en los periodos 2019,2020 y 2021 de acuerdo a la observación documental de las declaraciones juradas del impuesto a

la renta que se muestran en el (ANEXO N°9) presenta un incremento en los gastos no deducibles:

Tabla 12

Gastos No Deducibles 2019,2020 y 2021

Detalle	2019	2020	2021
Gastos no deducibles	S/ 10,952,941.00	S/ 6,063,913.00	S/ 16,148,578.00

Nota: Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2019,2020 y 2021

Tabla 13

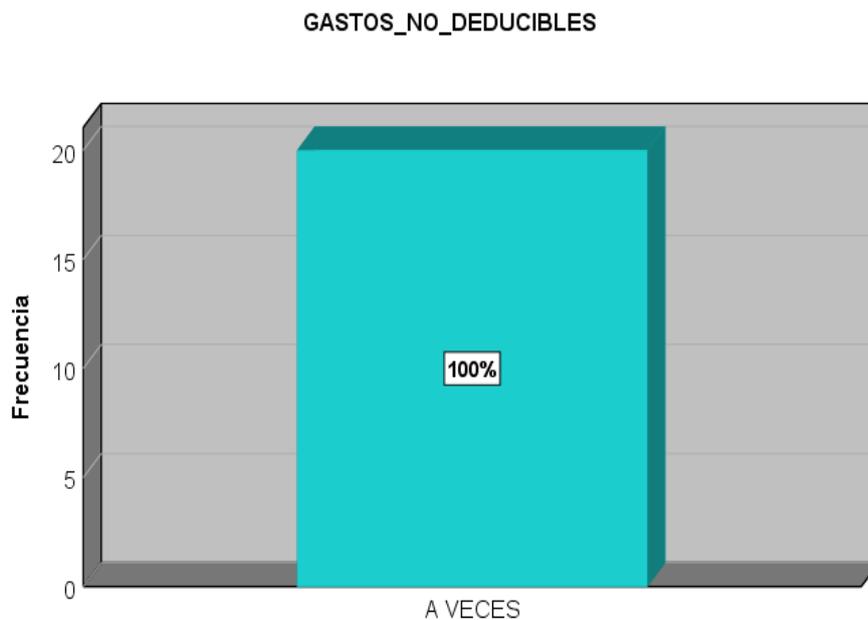
Variable 2- Gastos No Deducibles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido o A veces	20	100,0	100,0

Nota: SPSS.25

Figura 4

Variable 2- Gastos No Deducibles



Nota: SPSS.25

Análisis: La tabla 13 y la figura 4 muestran la frecuencia agrupada con respecto a la Variable 2 Gastos No Deducibles. Los resultados están sustentados en el ANEXO 8.

De acuerdo a la Tabla 09 y la Figura 04 se deduce que a veces la empresa no tiende a reducir los gastos no deducibles debido a la falta de implementación de procedimientos, guías, directivas tributarias, para tener un mejor tratamiento de los gastos limitados, gastos condicionados y gastos prohibidos que al no tener un tratamiento correcto son adicionados a la utilidad lo que genera una mayor carga tributaria.

4.1.2 Objetivo Específico 1

Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

- **Dimensión: Gastos Limitados**

De acuerdo al autor Picón (2014) clasifica los gastos no deducibles en tres tipos de gastos de acuerdo a las restricciones que señala la ley del impuesto a la renta, estos gastos son: los gastos limitados, gastos condicionados y gastos prohibidos.

Entre los gastos limitados se encuentra la depreciación, es considerado un gasto limitado porque está sujeto a un límite máximo en sus tasas de depreciación debido a que en el artículo 40 de la ley del impuesto a la renta señala que los bienes que se usen para mantener la fuente se deben depreciar de acuerdo a la tabla que indica el artículo 22 del reglamento, ya que son las tasas de depreciación

con límites máximos, por ende no se debe de exceder los límites que tipifica la norma, el exceso deducción es un gasto no deducible para el ejercicio vigente pero si para ejercicios futuros..

Tabla 14

Gastos Limitados

Gastos Limitados	2019	2020	2021
Depreciación	S/ 4,132,795.00	2,046,478.00	S/4,967,150.00

Nota: Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2019,2020 y 2021

La empresa electro Puno S.A.A. en el periodo 2019 presenta un exceso de depreciación por el importe de S/ 4,132,795.00, con respecto al periodo 2020 presenta un exceso de depreciación de S/ 2,046,478.00 y en el periodo 2021 el exceso de depreciación asciende a la suma de S/4,967,150.00, estos son los importes considerados gastos no deducibles para determinar el impuesto a la renta de cada periodo.

De acuerdo a la revisión, análisis del exceso de depreciación y la aplicación de la encuesta a una muestra de 20 trabajadores de la empresa ELECTRO PUNO S.A.A., se tiene los siguientes resultados.

- **Frecuencia Agrupada por Dimensión:**

Tabla 15

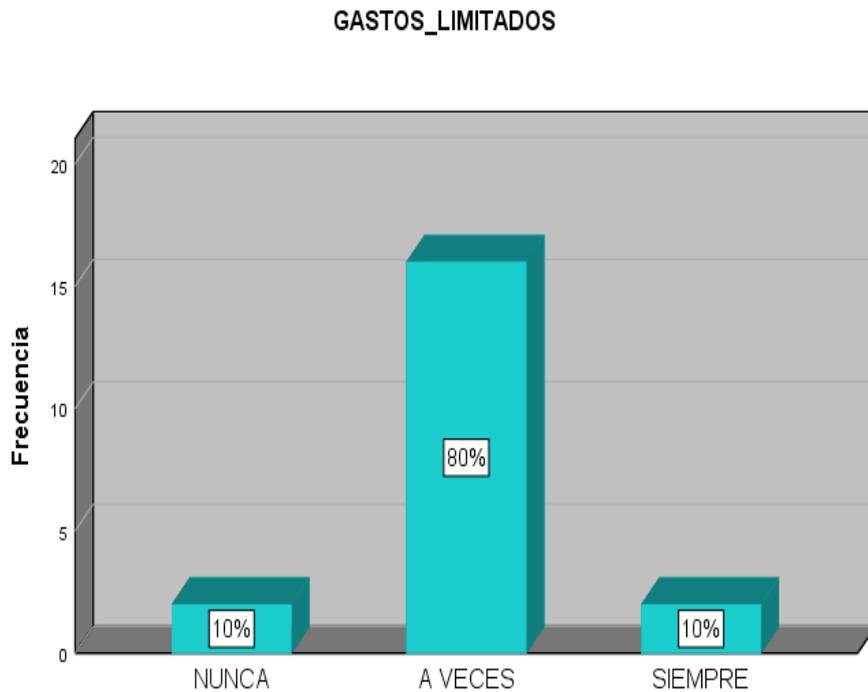
Dimensión 1- Gastos Limitados (Datos Agrupados)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	10,0
	A veces	16	80,0
	Siempre	2	100,0
Total	20	100,0	

Nota: SPSS.25

Figura 5

Dimensión 1- Gastos Limitados (Datos Agrupados)



Nota: SSPS.25

Análisis: La tabla 15 y la figura 5 muestran la frecuencia agrupada con respecto Dimensión 1- Gastos Limitados. Los resultados están sustentados en el ANEXO 8.

En base a la tabla 15 y la figura 5 se observa que a veces los gastos limitados **superan** los parámetros que establece la ley del impuesto a la renta, dado que la empresa no cuenta con controles, políticas, procedimientos en el aspecto tributario, lo que conlleva que dichos gastos no se han aceptados por la administración tributaria y se han adicionados generando mayor carga tributaria.

4.1.3 Objetivo Específico 2

Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo al Art.37 de la ley del Impuesto a la Renta, de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)

Los gastos condicionados según el autor Picón, (2019) son aquellos gastos que el contribuyente puede deducir si cumple las condiciones o reglas establecidas en la ley Impuesto a la Renta y su reglamento.

- **Dimensión 2: Gastos Condicionados**

Para desarrollar el objetivo específico 2 se realizó a través de las técnicas de observación y análisis documental del Anexo 9 (Declaraciones juradas de los años 2019, 2020 y 2021) en el que esta expresado los gastos no deducibles y también se aplicó la encuesta a una muestra de 20 trabajadores de la empresa ELECTRO PUNO S.A.A.

Tabla 16

Gastos Condicionados

Gastos Condicionados	2019	2020	2021
Provisión de Cobranza Duda	S/913,232.00	S/ 947,532.00	S/937,453.00
Mermas y Desmedros	s/50,856.00	s/60,856.00	s/ 42,256.00
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio.	-	-	S/790,771.00



Nota: Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2019,2020 y 2021

– **Provisión de Cobranza Dudosa**

En el año 2019 tuvo el importe de s/913,232.00, en el año 2020 la suma ascendió a s/ 947,532.00 y en el año 2021 a S/937,453.00. la empresa considera estos importes como gastos no deducibles porque no cumple los requisitos sustanciales y formales que establece la ley y el reglamento de la ley del impuesto a la renta. Dado que en el artículo 37, inciso i) de la ley del Impuesto a la Renta señala que se deducirá los gastos por provisión de deudas incobrables siempre y cuando el contribuyente demuestre la incobrabilidad de las deudas a través de los requisito sustanciales y formales establecidos en el reglamento de la ley de impuesto a la renta en el artículo 21 literal f y numeral 2.

– **Mermas y Desmedros**

La empresa genera mermas debido a las fugas de energía al momento de realizar sus actividades comerciales como instalaciones nuevas, nuevas aperturas de cableado, enlaces de abertura de construcciones y entre otros. De acuerdo a la revisión y análisis documental del Anexo 9 (Declaraciones juradas de los años 2019, 2020 y 2021) en relación a las mermas y desmedros de existencias no sustentadas de la empresa Electro Puno S.A.A, en el año 2019 tuvo el importe de s/50,856.00, en el año 2020 el importe ascendió a s/60,856.00 y en el año 2021 la suma es de s/ 42,256.00 todos estos importes son considerados gastos no deducibles de diferencia temporal porque la empresa no sustenta con lo que establece el artículo 21, inciso c), del reglamento del impuesto a la renta que las mermas para que sean consideradas gastos deducibles debe acreditarse mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente competente y colegiado



– **Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio.**

La empresa Electro Puno S.A.A. en el año 2021 realizó provisiones con respecto a las bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal que solo han sido provisionados y no pagados ya que era una bonificación extraordinaria por motivos del covid-2019 en el ejercicio 2021, el importe asciende a la suma de S/790,771.00 de acuerdo al Anexo 9 (Declaraciones juradas del año 2021). El artículo 37, en el inciso 1) de la ley del Impuesto a la Renta establece que los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, incluyendo todos los pagos que se hagan al personal, podrán deducirse en ejercicio comercial en el que hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el reglamento para la presentación de la declaración jurada de cada ejercicio. Las empresas deben considerar que el otorgamiento de dichos beneficios extraordinarios deben encontrarse debidamente sustentados en documentos que acrediten los acuerdos para su otorgamiento, el criterio de generalidad para su deducción y el pago del beneficio extraordinario hasta la fecha de presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio del devengo del gasto, en caso se pague con posterioridad a dicha fecha, podrá deducirse en el ejercicio en el cual se acredite el pago.

De acuerdo a la revisión, análisis de los gastos condicionados y la aplicación de la encuesta a una muestra de 20 trabajadores de la empresa ELECTRO PUNO S.A.A., se tiene los siguientes resultados

Tabla 17

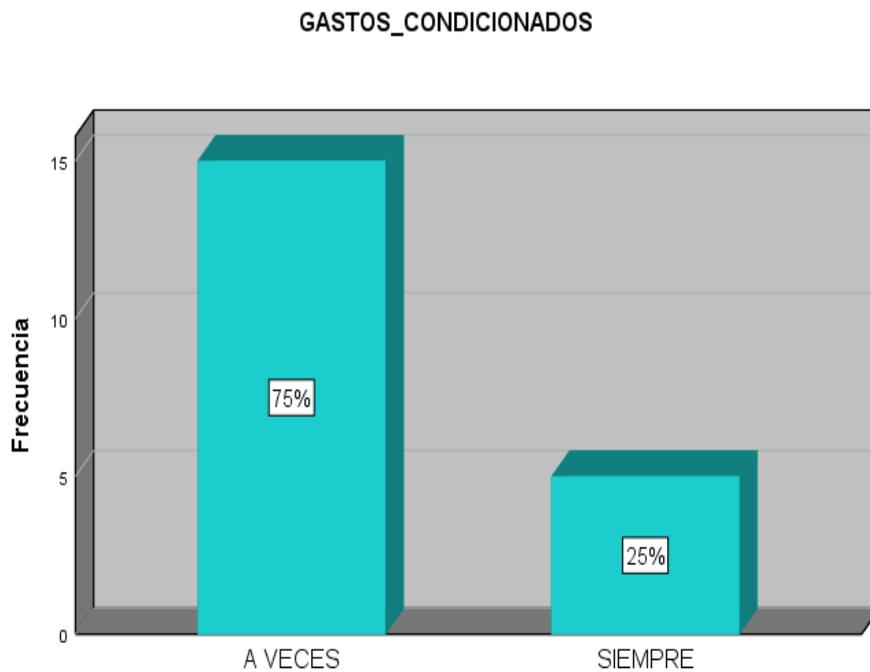
Dimensión 2- Gastos Condicionados (Datos Agrupados)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	15	75,0	75,0
	Siempre	5	25,0	100,0
Total		20	100,0	

Nota: SPSS.25

Figura 6

Dimensión 2- Gastos Condicionados (Datos Agrupados)



Nota: SPSS.25

Análisis: La tabla 17 y la figura 6 muestran la frecuencia agrupada con respecto a la Dimensión 2- Gastos Condicionados. Los resultados están sustentados en el ANEXO 8

De acuerdo a la tabla 17 y la figura 6 se observa que a veces los gastos condicionados no cumplen los requisitos que señala la ley del impuesto a la renta,

así mismo no se cuenta con políticas, procedimientos para este tipo de gastos, lo que genera que dichos gastos no se han aceptados por la administración tributaria y se han adicionados generando mayor carga tributaria.

4.1.4 Objetivo Específico 3

Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021).

- **Dimensión 3: Gastos Prohibidos**

El artículo 44 de la ley del impuesto a la renta señala que son aquellos gastos que no pertenecen al giro de negocio de la empresa y no es necesario para mantener la fuente generadora de ingresos por ende no cumplen con los requisitos sustanciales y formales que establece la norma tributaria. La empresa incurrió en los siguientes gastos prohibido: gastos de ejercicios anteriores, multas y sanciones administrativas y gastos cuya documentación sustentatoria no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de la ley de comprobantes de pago.

Tabla 18

Gastos Prohibidos

Gastos Prohibidos	2019	2020	2021
Gastos de ejercicios anteriores	s/ 22,735.00	S/103,346.00	
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones.	s/ 5,779, 386.00	2,889,953.00	s/9,397,150.00



Gastos Prohibidos	2019	2020	2021
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con requisitos y características establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.	s/53,937.00	S/15,748.00	S/ 13, 798.00,

Nota: Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2019,2020 y 2021

– **Gastos de ejercicios anteriores**

De acuerdo a la revisión documental y el análisis de las declaraciones juradas de los periodos 2019, 2020 y 2021, la empresa Electro puno S.A.A. en el año 2019 tiene gastos de ejercicios anteriores el importe de s/ 22,735.00 y en el ejercicio 2020 la suma asciende a S/103,346.00, estos gastos son considerados no deducibles porque en el artículo 57 de la ley del impuesto a la renta señala que el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de y finaliza el 31 de diciembre de cada año, las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen.

De acuerdo al principio del devengado no es posible que los contribuyentes puedan trasladar los gastos de un ejercicio a otro sin embargo de forma excepcional existen 3 condiciones para deducir los gastos de ejercicios anteriores, la primera condición es por razones ajenas al contribuyente no haya sido posible conocer el gasto oportunamente, la segunda condición es que la sunat tiene que verificar que la imputación del gasto en el ejercicio que se conozca no genere



beneficios para el contribuyente y la tercera condición es para que este gasto sea aceptado debe contar con la debida provisión contable y pago antes del cierre del ejercicio, el cumplimiento de esta tercera condición con respecto al primero sería imposible debido a que no se puede realizar una provisión respecto a un gasto que no se conozca de forma oportuna , la empresa no cumplió ninguna de las condiciones por ende estos gastos impiden que se reduzca los gastos no deducibles.

– **Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones.**

De acuerdo a la revisión y análisis de las Anexos 9 (Declaraciones Juradas 2019, 2020 y 2021) la empresa en el año 2019 tuvo el importe de s/ 5,779, 386.00 por el concepto de multas, recargos, interés y sanciones, en el año 2020 la suma s/ es de 2,889,953.00 y en año 2021 el importe por el concepto de multas ascendió por el importe de s/9,397,150.00 estas multas están vinculadas a las sanciones impuestas por Osinerming por las infracciones cometidas por la empresa Electro Puno S.A.A. El artículo 44 en el inciso c) de la ley del impuesto a la renta señala que las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario son gastos no deducibles debido a que no cumplen el principio de causalidad.

– **Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con requisitos y características establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.**

En relación a la revisión documental y análisis de las Declaraciones Juradas de los años 2019,2020 y 2021. La empresa Electro Puno S.A.A. tuvo gastos por este concepto en el año 2019 por el importe de s/53,937.00, en el año 2020 el importe ascendió a S/15,748.00 y en el año 2021 el importe asciende a S/ 13, 798.00, con respecto a los tres periodos en análisis los gastos no deducibles

por el concepto de documentación sustentatoria que no cumple los requisitos que establece el reglamento de comprobantes de pago. El artículo 44, en su inciso j) de la ley del impuesto a la renta señala lo siguiente: los gastos efectuados cuya documentación no cumpla con las características y requisitos mínimos que establece el Reglamento de los Comprobantes de Pago, asimismo que tengan la condición de no habido, haya sido dado de baja o tenga la condición de sujeto sin capacidad operativa por la administración tributaria, son gastos que no serán reconocidos como gastos deducibles. El incremento de estos gastos se debe a que la empresa no cuenta con un procedimiento o directiva que les sirva como guía a cada uno de los trabajadores de las diferentes áreas al momento en el que ellos solicitan un comprobante por los bienes o servicios que estén relacionados con el giro del negocio.

De acuerdo a la revisión, análisis de los gastos condicionados y la aplicación de la encuesta a una muestra de 20 trabajadores de la empresa ELECTRO PUNO S.A.A., se tiene los siguientes resultados.

- **Frecuencia Agrupada por Dimensión:**

Tabla 19

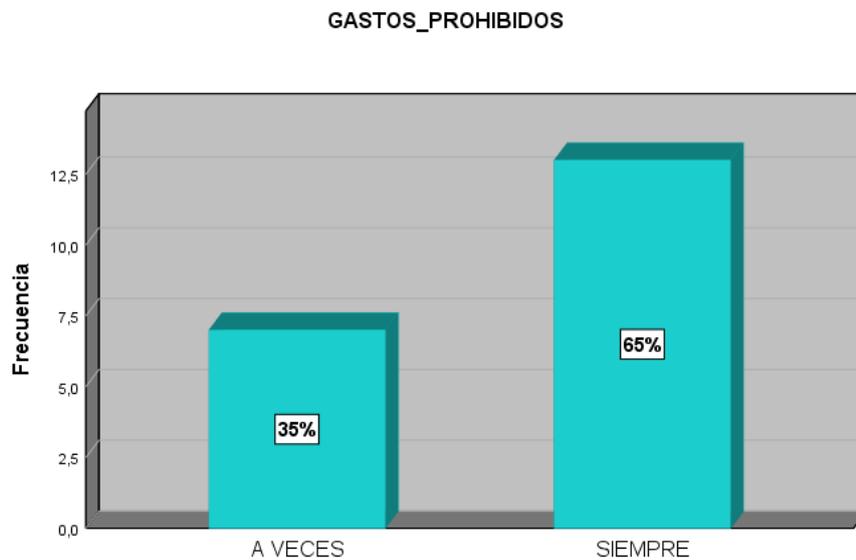
Dimensión 03-- Gastos Prohibidos (Datos Agrupados)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	7	35,0	35,0
	SIEMPRE	13	65,0	100,0
	Total	20	100,0	

Nota: SPSS.25

Figura 7

Dimensión 03-- Gastos Prohibidos (Datos Agrupados)



Nota: SPSS.25

Análisis: La tabla 19 y la figura 7 muestran la frecuencia agrupada con respecto a la Dimensión 3- Gastos Prohibidos. Los resultados están sustentados en el ANEXO 8

De acuerdo a La tabla 19 y la figura 7 se observa que siempre la empresa presenta gastos prohibidos que no están contemplados en la ley del impuesto a la renta, así mismo no se cuenta con políticas, procedimientos para aminorar este tipo de gastos, lo que genera que dichos gastos no se han aceptados por la administración tributaria y se han adicionados generando mayor carga tributaria.

4.1.5 Objetivo Específico 4

Proponer como alternativa un planeamiento tributario con el fin de reducir los gastos no deducibles, en la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021).



Para implementar el planeamiento tributario es necesario la iniciativa de parte del directorio, la gerencia general y las áreas involucradas de la Gerencia de Administración. El plan tributario es importante porque permitirá reducir la carga tributaria que presenta cada fin de año la empresa debido a los gastos no aceptados por la administración tributaria, esto se da porque hay un desconocimiento de parte de los trabajadores de cómo proceder ante los diferentes gastos no deducibles.

La planificación tributaria en las empresas tiene como propósito contribuir al alcance de las metas y logro de los objetivos propuestos. Por ende, nace la necesidad de planear en base a las normas legales derivados de un proceso normal de la empresa, el planeamiento tributario se basa en una estructura organizacional tributaria a través de la aplicación de normas vigentes que permiten controlar y reducir los gastos no deducibles y sanciones tributarias.

4.1.5.1 Plan de actividades:

Las actividades relacionadas a la planificación tributaria, se determinará en base a la reducción de gastos no deducibles de la empresa y con respecto a la capacitación tributaria del personal.

4.1.5.2 Análisis de la situación tributaria de la empresa

El. Análisis consiste en determinar las contingencias tributarias que acarrear los gastos no deducibles para la empresa, ya que su incremento se vio año a año en los periodos 2019, 2020 y 2021, de acuerdo al estudio realizado esto también se debe a la falta de capacitación tributaria de los trabajadores de la empresa con respecto a los gastos no deducibles.



4.1.5.3 Desarrollar una estrategia de cumplimiento tributario

Está conformado en tres fases, la primera constara en la presentación de procedimientos a ejecutar en la empresa mediante el desarrollo de políticas corporativas, así como la guía de procedimientos de aplicación para gastos no deducibles.

La segunda fase es el desarrollo de capacitaciones en temas tributarios que dará a conocer a todos los trabajadores de la empresa acerca de requisitos que deben de cumplir los gastos para reconocerlos como deducibles así también debe realizar las actualizaciones constantes acerca de las últimas modificaciones tributarias.

Finalmente, la tercera fase trata acerca de la implementación del plan de tributario y su evaluación en el cumplimiento de los objetivos propuestos, la implementación se realizara a través de guías de procedimiento tributario de acuerdo a las capacitaciones brindadas a los trabajadores en donde se establecen objetivos, metas y actividades para cada uno de los gastos no deducibles que servirán para que los trabajadores tengan conocimiento de los mismos y así mismo lo apliquen de forma inmediata; también es necesario la evaluación constante acerca del cumplimiento de los objetivos a corto y largo plazo

4.1.5.4 Alternativas de Planeamiento Tributario:

Con respecto a los gastos limitados, realizar un mayor control con respecto a la vida útil de los activos fijos y presentar el informe respectivo a la sunat de aquellos bienes que presentan una depreciación acelerada de



acuerdo al giro de negocio de la empresa con el fin de que los gastos se han aceptados de acuerdo al periodo en el que se efectúa.

Con respecto a los gastos condicionados, elaborar procedimientos y capacitar al personal de la empresa de acuerdo a lo que establece la norma para que las mermas y desmedros, provisiones de cobranza dudosa y el pago de bonificaciones, gratificaciones, cumpla con lo que señala la norma.

Con respecto a los gastos prohibidos, elaborar procedimientos y capacitar al personal con respecto a la verificación de comprobantes de pago al momento de su recepción, así mismo con respecto a las multas que la administración pública les aplica por las faltas que comenten en la prestación de los servicios se debe establecer responsabilidades para aminorar dichas infracciones y así evitar gastos que generan mayor carga tributaria.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1 Contrastación de la Hipótesis General:

- **Hipótesis Alterna (Ha):** Existe relación positiva entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)
- **Hipótesis Nula (Ho):** No Existe relación positiva entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)

Tabla 20

Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos no deducibles

		Planeamiento Tributario	Gastos no Deducibles
Planeamiento Tributario	Correlación de Pearson	1	,603**
	Sig. (bilateral)		,005
	N	20	20
Gastos no Deducibles	Correlación de Pearson	,603**	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Programa SSPS .25

Análisis: El valor estadístico r de Pearson es de 0.603, de acuerdo a la tabla de Interpretación de Correlación es muy significativa. Por ende, se puede afirmar con un 99% de confianza, que en el presente ámbito de estudio hay una correlación positiva alta entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos no deducibles, por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.005, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. Como resultado, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la hipótesis alterna.

4.2.2 Contrastación de Hipótesis Específica 1

- **Hipótesis Alterna (Ha):** Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).
- **Hipótesis Nula (Ho):** No Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del

Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos
(2019,2020 y 2021).

Tabla 21

Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos limitados.

		Planeamiento Tributario	Gastos Limitados
Planeamiento Tributario	Correlación de Pearson	1	,513*
	Sig. (bilateral)		,021
	N	20	20
Gastos Limitados	Correlación de Pearson	,513*	1
	Sig. (bilateral)	,021	
	N	20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: Programa SSPS .25

Análisis: El valor estadístico r de Pearson es de 0.513, de acuerdo a la tabla de Interpretación de Correlación, es significativa. Por ende, se puede afirmar con un 95% de confianza, que en el presente ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos Limitados, por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.021, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. Como resultado, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la hipótesis alterna.

4.2.3 Contrastación de Hipótesis Especifica 2

- **Hipótesis Alterna (Ha):** Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y reducción de Gastos condicionados de acuerdo a Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

- **Hipótesis Nula (Ho):** No existe relación positiva entre el planeamiento tributario y reducción de Gastos condicionados de acuerdo a Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

Tabla 22

Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos condicionados

		Planeamiento Tributario	Gastos Condicionados
Planeamiento Tributario	Correlación de Pearson	1	,447*
	Sig. (bilateral)		,048
	N	20	20
Gastos Condicionados	Correlación de Pearson	,447*	1
	Sig. (bilateral)	,048	
	N	20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: Programa SSPS v.25

Análisis: El valor estadístico R de Pearson es de 0.447, de acuerdo a la tabla de Interpretación, la correlación es significativa. Por ende, se puede afirmar con un 95% de confianza, que en el presente ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos condicionados, por lo que el valor del sig. (bilateral) es de 0.028, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. Como resultado, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la hipótesis alterna.

4.2.4 Contrastación de Hipótesis Especifica 3

- **Hipótesis Alterna (Ha):** Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y reducción de los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de

la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

- **Hipótesis Nula (Ho):** No existe relación positiva entre el planeamiento tributario y reducción de los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).

Tabla 23

Correlación entre las variables Planeamiento Tributario y Gastos prohibidos

		Planeamiento Tributario	Gastos_ Prohibidos
Planeamiento Tributario	Correlación de Pearson	1	,527*
	Sig. (bilateral)		,017
Gastos Prohibidos	N	20	20
	Correlación de Pearson	,527*	1
Planeamiento Tributario	Sig. (bilateral)	,017	
	N	20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: Programa SSPS v.25

Análisis: El valor estadístico R de Pearson es de 0.527, de acuerdo a la tabla de Interpretación, la Correlación es significativa. Por ende, se puede afirmar con un 95% de confianza, que en el presente ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos prohibidos, por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.017, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. Como resultado, se desestima la hipótesis nula y se reafirma la hipótesis alterna.



4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación a la discusión de los resultados, se determinó que de acuerdo a los datos obtenidos mediante la aplicación de la encuesta a la Gerencia de Administración de la empresa Electro Puno S.A.A. siendo el objetivo general: Determinar el grado de relación entre planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021). los resultados son discutidos con antecedentes similares y aportes teóricos, los que se explicaran en referencia a los objetivos específicos

En relación con el OBJETIVO ESPECIFICO N°1, Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).Mediante la prueba de correlación de R- Pearson se obtuvo una correlación de $r=0.513$ en base a los resultados existe una correlación positiva moderada entre la variable planeamiento tributario y gastos limitados, es decir que se demuestra lo importante de contar con un planeamiento tributario que tenga como propósito reducir los gastos sujetos al límite en base a la encuesta realizada se pudo observar que los trabajadores al no contar con un procedimiento, directivas o guía tributaria cuya finalidad sea controlar dichos gastos para que no superen el límite que establece la norma, disminuir la carga tributaria y evitarse fiscalizaciones futuras.

Se respalda el resultado obtenido con lo indica Martir,(2020) que el planeamiento tributario presenta una influencia significativa de incidencia alta con valor equivalente a 0.812 en la reducción de los gastos sujetos a limite, a través de la implementación de un buen planeamiento tributario va permitir un adecuado reconocimiento de los gastos no deducibles y asimismo evitar futuras contingencias tributarias.



Así mismo el autor Carrasco (2020) señala que el planeamiento tributario influye de forma significativa en la disminución de los gastos sujetos al límite ya que estos gastos son reparados porque no cuentan con un procedimiento de control, guías y la falta de capacitación en temas tributarios, si las empresas no implementan un planeamiento tributario que contenga políticas tributarias, que sirva como guía; se seguirán presentando errores en la deducción de sus gastos, así mismo señala que las empresas del rubro de metalmecánica no cuentan con un planeamiento tributario debido a eso presentan contingencias tributarias ya que no aplican de forma correcta las normas tributarias al determinar sus obligaciones y la deducción de sus gastos.

De acuerdo al OBJETIVO ESPECIFICO 2 Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo al Art.37 de la ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021). Mediante la prueba de correlación de Pearson se obtuvo una correlación de $r=0.447$ en base a los resultados existe una correlación positiva moderada entre la variable planeamiento tributario y gastos condicionados por ende se demuestra lo necesario de contar con un plan tributario cuyo propósito sea reducir los gastos condicionados, en base a la encuesta aplicada se pudo observar que los gastos como las mermas, provisiones de cobranza dudosa y provisiones de beneficios sociales no cumplen con las condiciones que establece la ley y el reglamento del impuesto a la renta para su deducción, por ende es necesario contar con procedimiento para cumplir con los requisitos formales y sustanciales que exige la norma.

Por otro lado, Arredondo, (2017) afirma que en los gastos condicionados y la rentabilidad se halló una correlación estadística positiva moderada siendo el valor de 0.470, es decir que a mayor incremento de los gastos condicionados que comprendidos



por los aguinaldos, bonificaciones y otros genera un decremento en la rentabilidad de la empresa de fabricación de estructuras metálicas, San Juan de Lurigancho 2016.

De acuerdo al OBJETIVO ESPECIFICO 3 Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021). Mediante la prueba de correlación de Pearson se obtuvo una correlación de $r=0.527$ en base a los resultados existe una correlación positiva moderada entre la variable planeamiento tributario y gastos prohibidos. Por consiguiente es necesario que la empresa implemente un planeamiento tributario cuya finalidad sea reducir los gastos prohibidos en base al análisis de la encuesta se puede deducir que estos gastos generan mayor impacto en la carga fiscal y la empresa no cuenta con un plan ni con la capacitación necesaria en el ámbito tributario para evitar los gastos de multas por sanciones administrativas, gastos de ejercicios anteriores y comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos que establece el reglamento de comprobantes de pago, esto conlleva hacer un reparo tributario en su totalidad del gasto.

De forma análoga Arredondo,(2017) nos indica que el planeamiento tributario presenta una influencia significativa cuyo valor es 0.316 considerado un nivel de incidencia media frente a los comprobantes de pago clasificados como gastos prohibidos ya que al no ser considerados validos generan el incremento de los mismos.

Por otro lado, Ayacho (2018) expone que los gastos no deducibles como: multas, intereses moratorios, y comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento son los que generan el mayor impacto en la carga fiscal de la empresa constructora y una de las principales causas es la inexistencia de un plan tributario que contenga los procedimientos. Estrategias y metodologías adecuadas;



asimismo la falta de capacitación al personal administrativo en temas tributarios cuya finalidad sea la reducción de los gastos no deducibles.

Carrasco (2020) Concluye que en las empresas de metalmecánica el planeamiento tributario tiene una incidencia significativa para aminorar los gastos prohibidos ya que la falta de políticas tributarias genera que los empresarios autoricen los gastos de terceros como propios de la empresa no cumpliendo con la adecuada deducción de gastos como exige la norma tributaria, la deficiencia de conocimientos en temas tributarios no permite aplicar adecuadamente el planeamiento tributario, debido a que se deducen gastos no aceptados, incurriendo a cálculos erróneos al determinar los pagos a la entidad fiscalizadora, conllevando a futuros problemas que son perjudiciales para la organización.



V. CONCLUSIONES

- Según la investigación realizada se ha determinado el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. periodo (2019,2020 y 2021), a través de la prueba de correlación de R-de Pearson para pruebas paramétricas se obtuvo una correlación de 0.603, de acuerdo a la tabla de Interpretación de Correlación es muy significativa. Por ende, se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una correlación positiva alta entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos no deducibles. , por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.005, el no contar con una herramienta como el planeamiento tributario hace que las empresas sigan incrementando sus gastos no deducibles y por ende genera el aumento de la carga tributaria, es necesario que la empresa implemente un adecuado planeamiento tributario que sirva como guía para los trabajadores de la empresa con la finalidad de evitar las contingencias tributarias futuras.
- También se determinó que existe una relación entre el planeamiento tributario y la reducción de Gastos limitados tales como la depreciación de activos fijos, por medio de la prueba de R-Pearson se estableció una correlación de 0.513, de acuerdo a la tabla de Interpretación es significativa. Por ende, se puede afirmar con un 95% de confianza, que en presente ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos Limitados, por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.021, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. La empresa tuvo que adicionar como gasto la depreciación de activos fijos porque superaban los límites de depreciación establecidos en el reglamento de la ley del impuesto a la renta adicionalmente a esto no se cuenta con plan para que los gastos que superen el límite se han aceptados en el periodo en el ocurren.



- Así mismo se confirmó que existe relación entre el planeamiento tributario y los gastos condicionados tales como gastos por mermas, gastos por provisiones de cobranza dudosa y provisiones de Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio., a través de la prueba de R-Pearson se obtuvo la correlación de 0.447, de acuerdo a la tabla de Interpretación de Correlación es significativa. Por ende, se puede afirmar con un 95% de confianza, que en presente ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos condicionados, por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.028, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. La empresa tuvo que reparar los gastos por mermas, las provisiones de cobranza dudosa y las provisiones por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, incluyendo todos los pagos que se hagan al personal fueron provisionados, pero no pagados en el ejercicio porque no cumplían con las condiciones que señala la norma.
- De la misma manera se revelo que existe relación entre planeamiento tributario y los gastos prohibidos tales como: multas y sanciones, gastos de ejercicios anteriores, comprobantes de pago que no cumplen con lo que establece el reglamento de comprobantes de pago, mediante la prueba de R-Pearson se obtuvo una correlación de 0.527, de acuerdo a la tabla de Interpretación de Correlación, es significativa. Por ende, se puede afirmar con un 95% de confianza, que en presente ámbito de estudio hay una correlación positiva moderada entre la variable Planeamiento Tributario y Gastos prohibidos, por lo que el valor del sig (bilateral) es de 0.017, que se encuentra por debajo del 0.05 requerido. La empresa tuvo que adicionar los gastos por multas y sanciones administrativas, gastos de ejercicios anteriores y gastos cuya documentación no cumplen con lo que establece el reglamento de la ley de comprobantes de pago debido a que en el artículo 44 de la ley del impuesto a la renta



señala que aquellos gastos que no pertenecen al giro de negocio de la empresa y no es necesario para mantener la fuente generadora de ingresos, esto también se debe a que los trabajadores de las diferentes gerencias de la empresa desconocen el impacto que generan dichos gastos y por falta de capacitación así como un plan cuya finalidad sea erradicar estos gastos no deducibles.



VI. RECOMENDACIONES

- De acuerdo a la investigación desarrollada acerca de la empresa Electro Puno S.A.A. es necesario que implemente el planeamiento tributario cuya finalidad sea reducir los gastos no deducibles asimismo capacitar a todo el personal involucrado quienes incurren o tienen que evitar los gastos no aceptados tributariamente, optimizar la carga fiscal y aprovechar los beneficios económicos y financieros.
- Es necesario que la empresa Electro Puno S.A.A realice la revisión de las normas tributarias con respecto a los gastos limitados de acuerdo a ello establecer medidas correctivas necesarias para sustentar de forma idónea ante la administración tributaria que los porcentajes de depreciación utilizados para cada activo fijo es acuerdo al giro de negocio de la empresa.
- Así mismo con respecto de los gastos condicionados que comprenden las mermas, las provisiones de cobranza dudosa, las provisiones de beneficios al personal no son considerados deducibles ya que no cuentan con el sustento necesario que establece la ley y el reglamento del impuesto a la renta, sería necesario revisar cada uno de estos gastos y que la gerencia establezca procedimientos y capacitaciones a los trabajadores para poder reunir la documentación necesaria para justificar que estas contingencias se han consideradas como deducibles cuyo objetivo es reducir estos gastos.
- Por otro lado los gastos prohibidos comprenden las multas por infracciones cometidas, los gastos de ejercicios anteriores, los comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, estos gastos tienen que erradicarse ya que no forman parte del giro de negocio de la empresa, evaluar cual son las constantes infracciones que se comete por parte del área de operaciones para informarles e implementar las medidas necesarias que



coadyuven a mejorar estos procesos, con respecto a los gastos de ejercicios anteriores realizar comunicaciones a las diferentes áreas de forma constante ya sea a cada cierre de mes que deben de alcanzar todos las conformidades y comprobantes de los bienes y servicios que van adquiriendo para mantener la fuente generadora de ingresos, con respecto a los comprobantes que no cumplen los requisitos mininos se debe implementar una guía y capacitar de forma constante a los trabajadores con respecto a los requisitos mininos que debe de tener un comprobante y a las ultimas actualizaciones hasta la fecha para que dicho comprobante se ha aceptado como valido.

- La propuesta de un plan tributario es indispensable en la empresa Electro Puno S.A.A., porque es una herramienta adecuada para los gastos no aceptados tributariamente, asimismo se busca optimizar la carga tributaria y evitar que se incurra en costos innecesarios que pueden ser ahorrados y mejorar la gestión.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alanguia, S. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra, categoria y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehiculos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016*[Universidad Privada de Tacna<http://hdl.handle.net>. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Altiplano, S. N. (2022). *Sistema Tributario Nacional*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Alva, M. (2012). *Gastos de provisiones de cobranza dudosa*. Obtenido de Blog Pucp: Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/03/11/conoce-usted-cuales-gastos-no-son-deducibles-en-la-determinacion-de-la-renta-neta-de-tercera-categoria-el-articulo-44-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta/>
- Alvarez Ramos, G., Ballesteros Grijalva, M., & Fimbres Amparano, A. (2011). *Planeacion Fiscal versus Evasion Fiscal. El buzón de Pacioli, 74. Obtenido de <http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.-, 74>*.
- Apaza, M. (2011). *Aplicacion Practica del Impuesto a la Renta ejercicio 2010-2011 (1a ed)* . Lima,Perú: Instituto Pacifico.
- Arce Furuya, L. (2016). *Planeamiento Tributario*. Obtenido de <https://www.estudioarce.com/articulos/planeamiento-tributario.html>.
- Arellano Diaz, H. (2017). *la calidad en el servicio como ventaja competitiva* . <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/627/pdf>.
- Arias, P., Abril, R., & Villazana , S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles – Aplicación práctica – Análisis tributario y contable*. Lima-Peru : El Búho E.I.R.L.
- Arredondo, N. (2017). *Gastos no deducibles y rentabilidad en las empresas de fabricacion de estructuras metalicas, San Juan de Lurigancho 2016* . Lima: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/10885>.
- Ayacho, N. (2018). *Planeamiento tributario para reducir los gastos no deducibles en una empresa constructora, Lima 2018* [Universidad Norbert



- Wiener] <https://hdl.handle.net/20.500.13053/2685>. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Bahamonde , M. (2012). *Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta: Personas Naturales y Empresas*. Lima-Peru: Gaceta Juridica.
- Bahamonde, M. (2013). “*Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta empresas y personas naturales*”. Lima: Editora Gaceta jurídica S.A.
- Barrionuevo, L., & Robles de la Cruz, R. (2020). *Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Servitek S.A.C., del distrito de San Isidro, periodo 2019* [<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1045>]. Lima.
- Barzola, P. (2013). *Beneficios Tributarios en el IGV y en el Impuesto a la Renta*. Perú: Gaceta Juridica S.A.
- Benites, E., & Del Campo, A. (2015). *El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la Empresa Omega SAC, Trujillo año 2014-2015*[Universidad Privada Antenor Orrego]. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego].
- Bravo , J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Palestra Editores .
- Bravo, J. (2013). Planeamiento Tributario Obtenido de http://ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf.
- Bustamante, C. (2012). *Manual Tributario*. Lima: Rosal.
- Caballero Bustamante, S. (2013). *Manual Tributario*. Lima: Edición Lima.
- Carrasco, E. (2020). *Planeamiento tributario y gastos no deducibles en las empresas metalmecánica, Los Olivos, 2020* [Universidad Cesar Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59483>. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Castro, K., & Alejandro, J. (2017). *Diseño de una planeación tributaria y políticas de control interno que optimice el gasto de Celco Cía. Ltda*[Universidad de



Guayaquil] <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/17338>.

Guayaquil:

Universidad de Guayaqui.

Contadores, & Empresas. (2010). Informe Especial Tributario.

Cossio, C. (2010). *“Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa”*.
Lima,Peru: Gaceta Juridica.

Cucci, J. (2011). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relacion con la contabilidad*. Lima: Pacifico.

Effio Pereda, F. (2009). *Impuesto a la Renta Empresas y personas Naturales*. Abancay:
Lima-Peru entrelineas.

Estares, D. (2019). *Código Tributario Comentado "50 años Después y más"*. Lima:
Ediciones Legales E.I.R.L.

Flores, J. (2012). *Manual de Tributación*. Lima: Revista Universidad catolica San Pablo.

Galagarra Dolande, A. (2002). *Fundamentos de Planificación Tributaria*. Edición
Venezuela.

Garcia, J. (2013). *Aplicación práctica del Impuesto a la renta anual ejercicio 2012 –
2013*. Primera Edición. Instituto Pacifico SAC.

Gonzales, J. (2015). *Impuesto a la Renta*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Gutierrez, B. (2019). *Los gastos en el impuesto a la renta empresarial*
[<https://hdl.handle.net/20.500.12394/6146>] Universidad Continental.

Hernandez, R. Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*
(6ta ed). Bogota, Colombia: MC Graw Hill.

Hernandez, R., Fernandez, C., Y Baptista, P.(2014). (2014). *Metodología de la*
Investigación. Bogota,Colombia: MC Graw Hill.

Huaman, M. (2017). *Planificación fiscal para reducir las contingencias tributarias en
una empresa eléctrica, 2017*[Universidad Norbert
Wiener] <https://hdl.handle.net/20.500.13053/1171>. Lima: Universidad Norbert
Wiener.



- Llachua, M., & Paucar, M. (2019). *Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agrepegsol SAC en el distrito de Chorrillos del año 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Perú]*<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/940>.
- Martir, I. (2020). *Planeamiento tributario y su influencia en los gastos no deducibles en la empresa EDITORES MARAUCANO S.A.C, Breña 2018-2019*[Universidad Cesar Vallejo]<https://hdl.handle.net/20.500.12692/60128>. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Martir, I. (2020). *Planeamiento tributario y su influencia en los gastos no deducibles en la empresa EDITORES MARAUCANO S.A.C. BREÑA, 2018 Y 2019* . Lima: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60128>.
- Mateucci, M. (2015). *Teoría y Práctica del Impuesto a la Renta*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Medrano, H. (2018). *Impuesto a la Renta: Aspectos Significativos* . Lima: Pontificia Catolica del Peru .
- Ortega, R., & Pacherras, A. (2016). *Impuesto a la Renta de tercera categoria 2015-2016 (1era Edicion)*. Lima-Peru: Cbc.
- Oviedo, C., & Campo, A. (2005). Aproximacion al uso del coeficiente del Alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatria [revista@psiquiatria.org.co]*, 575.
- Picón, J. (2019). *¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la Sunat o lo perdí yo.* . Lima: Dogma Ediciones.
- Robles, C. (2008). *Los principios constitucionales tributarios*. Obtenido de Blog de Carmen del Pilar: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/losprincipiosconstitucion>
- Robles, C., & Montestrugue. (2008). *A proposito del principio de causalidad*. Lima: Actualidad Empresarial.
- Rojo, L. (2009). *Cartilla de Instrucciones Renta de Tercera Categoria*.



- Romero, M. (2016). Pruebas de Bondad de Ajuste a una Distribucion Normal. *Revista Enfermeria del trabajo* , 105-114.
- Sanandrez, L., Ramirez, R., & Sanchez, R. (2019). La planificación tributaria como herramienta para mejorar procesos. En *Revista Observatoria de economia latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributariaorganizaciones>. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributariaorganizaciones>.
- Serpa, I., & Montalvan, M. (2017). *Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos*. [Universidad de Cuenca <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1134635>. Ecuador.
- Sunat. (2022). *Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>.
- Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta [Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Villalba, L. (2012). En *Planeacion tributaria como estrategia empresarial Obtenido de* <http://hdl.handle.net/10818/4018>.
- Villanueva, M. (2016). *Planeamiento Tributario [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.Escuela de Postgrado]*Recuperado http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Cont.
- Villasmil, M. (2018). La planificación tributaria como mecanismo de gestión [https://www.researchgate.net/publication/323857612_La_planificacion_tri]. *VI Jornadas Científicas Nacionales*.
- Villegas, E. (2004). La Planeacion Fiscal en nuestros dias.Planeacion Fiscal. 12-15.

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO, PERIODOS (2019, 2020 y 2021)

Problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Diseño Metodológico
<p>P.G. ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?</p>	<p>H.G. Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)</p>	<p>O.G. Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles de la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)</p>	<p>V.I. Planeamiento tributario</p> <p>V.D. Gastos no deducibles</p>	<p>V.I. Normas Tributarias</p> <p>V.D. Gastos limitados, Gastos condicionados de acuerdo a ley (Art.37 LIR) y Gastos prohibidos (Art.44 LIR)</p>	<p>V.I. - Ley del Impuesto a la Renta - Reglamento del Impuesto a la Renta - Reglamento de comprobantes de pago - Código Tributario</p> <p>V.D. - Depreciación en exceso del activo fijo. - Provisiones por cobranza dudosa que incumplen los requisitos legales. - Mermas y desmedros de existencias no sustentados - Multas, recargos e interés moratorios - Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con requisitos del Reglamento de comprobantes de pago. - Gastos de ejercicios anteriores Otros</p>	<p>1.- Tipo de Investigación: Básica</p> <p>2.- Diseño de la investigación: No experimental-transversal</p> <p>3.- Nivel: Descriptivo-correlacional</p> <p>4.- Enfoque: Cuantitativo</p> <p>5.- Método: Sintético, Analítico y Descriptivo.</p> <p>6.- Población de la investigación: Trabajadores de la Gerencia de Administración</p>

<p>P.E.1 ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos limitados de acuerdo a ley (Art.37 LIR), en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?</p>	<p>H.E.1 Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).</p>	<p>O.E.1 Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos limitados de acuerdo al Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).</p>	<p>V.I. Planeamiento tributario V.D. Gastos limitados de acuerdo a ley (Art.37 LIR)</p>	<p>V.I. Normas Tributarias V.D. Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta Art. 22 del reglamento de la ley del impuesto a la renta.</p>	<p>V.I. Ley del Impuesto a la Renta - Reglamento del Impuesto a la Renta - Código Tributario V.D. - Depreciación en exceso del activo fijo.</p>	<p>7.- Muestra: Muestra censal - 20 trabajadores 8.- Técnica de recolección: Análisis Documental, Observación y Encuesta. 9.- Instrumento: Valido y confiable</p>
<p>P.E.2 ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo a ley (Art.37 LIR), en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019, 2020 y 2021)?</p>	<p>H.E.2 Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo a Art.37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).</p>	<p>O.E.2 Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los Gastos condicionados de acuerdo al Art.37 de la ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)</p>	<p>V.I. Planeamiento tributario V.D. Gastos condicionados de acuerdo a ley (Art.37 LIR)</p>	<p>V.I. Normas Tributarias V.D. Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta Art. 22 del reglamento de la ley del impuesto a la renta.</p>	<p>V.I. Ley del Impuesto a la Renta - Reglamento del Impuesto a la Renta - Código Tributario V.D. - Provisiones por cobranza dudosa que incumplen los requisitos legales. - Mermas y desmedros de existencias no sustentados</p>	
<p>P.E.3 ¿Cuál es el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).</p>	<p>H.E.2 Existe relación positiva entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021).</p>	<p>O.E.3 Determinar el grado de relación entre el planeamiento tributario y los gastos prohibidos de acuerdo al artículo 44 la Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa</p>	<p>V.I. Planeamiento tributario V.D. Gastos prohibidos de acuerdo al Art.44</p>	<p>V.I. Normas Tributarias V.D. Artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta</p>	<p>V.I. Ley del Impuesto a la Renta - Reglamento del Impuesto a la Renta - Reglamento de comprobantes de pago - Código Tributario V.D. - Multas, recargos e interés</p>	



<p>Ley del Impuesto a la Renta, en la empresa Electro Puno S.A.A. Periodos (2019,2020 y 2021)?</p>		<p>Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021)</p> <p>O.E.4. Proponer alternativas para la implementación de un planeamiento tributario con el fin de reducir los gastos no deducibles, en la empresa Electro Puno S.A.A Periodos (2019,2020 y 2021).</p>	<p>de la ley del impuesto a la renta</p>	<p>-</p>	<p>moratorios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos del Reglamento de comprobantes de pago. - Gastos de ejercicios anteriores Otros 	
--	--	---	--	----------	--	--



ANEXO 2. Acta de Aprobación del Proyecto de Tesis



Universidad
Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Plataforma de Investigación
Universitaria Integrada a la Labor
Académica con Responsabilidad

2022-218



ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

En la Ciudad Universitaria, a los 2 días del mes JUNIO del 2022 siendo horas 10:52:50. Los miembros del Jurado, declaran APROBADO POR MAYORIA el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS titulado:

EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 Y 2021)

Presentado por el(la) Bachiller:

RUTH AROCUTIPA CONDORI

De la Escuela Profesional de:

CIENCIAS CONTABLES

Siendo el Jurado Dictaminador, conformado por:

Presidente : Dr. SABINO LUZA FLORES
Primer Miembro : M.Sc. JOSE LUIS MAMANI VARGAS
Segundo Miembro : M.Sc. GERMAN FERNANDEZ ROJAS
Director/Asesor : D.Sc. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI

Para dar fe de este proceso electrónico, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, mediante la Plataforma de Investigación se le asigna la presente constancia y a partir de la presente fecha queda expedito para la ejecución de su PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS.

Puno, JUNIO de 2022



Vicerrectorado de Investigación
Telefono: 051-365054

web: <http://vriunap.pe>

[Plataforma de Investigación y Desarrollo]



ANEXO 3. Solicitud de autorización para el acceso de información.

<p>ELECTRO PUNO S.A.A. MESA DE PARTES RECEPCION 18 MAY 2023 Hora: 9:25 Folio: 03 la recepción del presente documento no significa la conformidad del mismo.</p>	<p>Año de la unidad, la paz y el desarrollo”</p> <p>SOLICITO: Solicito autorización para tomar una encuesta para el desarrollo de mi proyecto de investigación.</p> <p>SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A.</p> <p>Yo, Ruth Arocutipa Condori, identificada con DNI N°70392562, bachiller en Ciencias Contables – UNA PUNO, con código de matrícula N°121735 ante usted con el debido respeto me presento y expongo:</p> <p>Que, para optar el título profesional de contador público es necesario ejecutar mi proyecto de investigación titulado “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 y 2021)”, por lo que solicito a su despacho la autorización para llevar a cabo una encuesta a los trabajadores de la empresa con el fin de recolectar datos que serán utilizados para temas netamente académicos.</p> <p>Adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none">- La encuesta referencia “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 y 2021) <p>POR LO EXPUESTO:</p> <p>Solicito a usted, acceder a mi petición por ser justa y legal.</p> <p>Puno, 18 de Mayo del 2023.</p> <p> Ruth Arocutipa Condori DNI: 70392562 Bachiller de Ciencias Contables</p>
---	--



ANEXO 4. Autorización para la ejecución del trabajo de investigación

 **ElectroPuno S.A.A.**
Empresa Regional de Servicio Público de
Electricidad de Puno S.A.A.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 18 de mayo de 2023

CARTA N° 015 -2023-ELPU/GA-GT

Señores:
Ing. Hernan Gerardo Mamani Luque
Gerente General (e)
Ing. Roger Vicente Mamani Aquisé
Gerente de Planeamiento (e)
CPC. Olga Clotilde Velasquez Jamachi
Gerente de Administración (e)
Ing. Henry Martinez Ruiz
Gerente Técnico (e)
Ing. Bilfredo Cardenas Añasco
Gerente de Operaciones (e)
CPC. Jesus Domingo Hernandez Martinez
Gerente de Comercialización (e)

PRESENTE. –

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

Me es grato dirigirme a ustedes, para expresarles un cordial saludo y a la vez presentarles a la Srta. **RUTH AROCUTIPA CONDORI**, identificada con DNI N° 70392562, Bachiller de la carrera profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano- Puno, quien realizará la ejecución de su trabajo de investigación en ELECTRO PUNO S.A.A. titulado: **"EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019,2020 Y 2021)"** por lo cual agradeceré puedan brindar las facilidades del caso.

Sin más que mencionar, me despido cordialmente.

Atentamente,

C.c. Archivo 


ANEXO 5. Ficha de validación de la Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS

EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 y 2021)

Estimado docente, usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento para su aplicación en humanos. En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación en el presente formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación. Agradecemos de antemano su aporte que permitirá validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación. A continuación sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de sugerencia.

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

N°	DIMENSIONES/ítems DIMENSIÓN 1	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Normas Tributarias							
1	¿La empresa cuenta con un plan, directiva o procedimiento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
2	¿Conoce usted que gastos no son aceptados tributariamente para la deducción del impuesto a la renta?	X		X		X		
3	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de Causalidad?	X		X		X		
4	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de fehaciencia?	X		X		X		
5	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de devengado?	X		X		X		
6	¿Conoce Ud. los gastos no deducibles según la ley del impuesto a la renta?	X		X		X		
7	¿Conoce Ud. sobre los gastos limitados, gastos condicionados o gastos prohibidos?	X		X		X		
8	¿Sabe usted que no contar con un sustento de gastos aceptado Tributariamente se convierte en un gasto no deducible?	X		X		X		
9	¿Se aplica algún procedimiento interno que permita la fácil y correcta determinación de gastos deducibles y no deducibles para efectos tributarios?	X		X		X		
10	¿La empresa utiliza alternativas legales para disminuir el pago de los tributos?	X		X		X		
11	¿Cree usted que el exceso de condiciones para la deducibilidad de gastos genera	X		X		X		

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

27	¿Considera que las mermas no acreditadas con informe técnico son consideradas como un gasto deducible?	X		X		X	
28	¿La empresa realiza el pago de bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a sus trabajadores dentro del ejercicio fiscal?	X		X		X	
DIMENSIÓN 4		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Gastos prohibidos							
29	¿La empresa cuenta con una directiva para aminorar los gastos prohibidos?	X		X		X	
30	¿Existen pagos de bienes o servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en un presente ejercicio?	X		X		X	
31	¿Se ha incurrido en el pago de multas o sanciones económicas por parte del estado?	X		X		X	
32	¿Cree usted que las multas o sanciones económicas por parte del estado genera gastos prohibidos que son considerados no deducibles?	X		X		X	
33	¿El personal encargado de la empresa realiza la consulta RUC-SUNAT de cada proveedor para verificar si está activo y habido para la deducción del gasto según el reglamento de comprobantes de pago?	X		X		X	
34	¿El personal encargado de la empresa, verifica la validez de los comprobantes de pago a través del sistema sunat?	X		X		X	
3zz	¿El personal encargado de la recepción de comprobante de pago, verifica que la operación se llevó a cabo?	X		X		X	

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y Nombre del Juez Validador: Romani° Alejo Marco Felix

DNI: 4294304

Especialidad del validador: tributarios, gestión empresarial.

Firma:

Marco Felix Romani Alejo
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
CCPP. MAT. 081

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS

EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 y 2021)

Estimado docente, usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento para su aplicación en humanos. En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación en el presente formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación. Agradecemos de antemano su aporte que permitirá validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación. A continuación sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de sugerencia.

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

N°	DIMENSIONES/Items	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Normas Tributarias								
1	¿La empresa cuenta con un plan, directiva o procedimiento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
2	¿Conoce usted que gastos no son aceptados tributariamente para la deducción del impuesto a la renta?	X		X		X		
3	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de Causalidad?	X		X		X		
4	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de fehcencia?	X		X		X		
5	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de devengado?	X		X		X		
6	¿Conoce Ud. los gastos no deducibles según la ley del impuesto a la renta?	X		X		X		
7	¿Conoce Ud. sobre los gastos limitados, gastos condicionados o gastos prohibidos?	X		X		X		
8	¿Sabe usted que no contar con un sustento de gastos aceptado Tributariamente se convierte en un gasto no deducible?	X		X		X		
9	¿Se aplica algún procedimiento interno que permita la fácil y correcta determinación de gastos deducibles y no deducibles para efectos tributarios?	X		X		X		
10	¿La empresa utiliza alternativas legales para disminuir el pago de los tributos?	X		X		X		
11	¿Cree usted que el exceso de condiciones para la deducibilidad de gastos genera	X		X		X		

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO							
el incremento de gastos no deducibles?							
12	¿Se capacita al personal de la empresa de las diferentes áreas en temas tributarios?	X		X		X	
13	¿Se capacita al personal contable de la empresa en temas tributarios?	X		X		X	
14	¿Cree usted que la falta de implementación de un planeamiento tributario genera el incremento de gastos no deducibles?	X		X		X	
DIMENSIÓN 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Gastos limitados							
15	¿La empresa cuenta con un instructivo, manual o procedimiento para el correcto tratamiento tributario de la depreciación de activos fijos según la ley y el reglamento del Impuesto a la Renta?	X		X		X	
16	¿La empresa lleva un control eficiente de la depreciación de los activos fijos?	X		X		X	
17	¿Los porcentajes de depreciación contable son diferentes a la depreciación tributaria?	X		X		X	
18	¿Cree Ud. que el exceso de depreciación incide en el incremento de los gastos no deducibles?	X		X		X	
DIMENSIÓN 3		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Gastos condicionados							
19	¿La empresa cuenta con un plan o directiva para disminuir las cuentas de cobranza dudosa?	X		X		X	
20	¿Se ha provisionado cuentas de cobranza dudosa por las que no se haya seguido acción judicial, que no tengan una antigüedad mayor de un año, o por los que no se haya demostrado su incobrabilidad?	X		X		X	
21	¿Se realiza acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza?	X		X		X	
22	¿Se demuestra que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?	X		X		X	
23	¿Se espera que haya transcurrido 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión de cuentas de cobranza dudosa?	X		X		X	
24	¿Cree Ud. que las provisiones de cobranza dudosa inciden en el incremento de los gastos no deducibles?	X		X		X	
25	¿La empresa cuenta con un instructivo, manual o procedimiento para el tratamiento tributario de las mermas y desmedros de las existencias según la ley del impuesto a la Renta?	X		X		X	
26	¿Las mermas están acreditadas con informe técnico?	X		X		X	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO							
27	¿Considera que las mermas no acreditadas con informe técnico son consideradas como un gasto deducible?	X		X		X	
28	¿La empresa realiza el pago de bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a sus trabajadores dentro del ejercicio fiscal?	X		X		X	
DIMENSIÓN 4		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Gastos prohibidos							
29	¿La empresa cuenta con una directiva para aminorar los gastos prohibidos?	X		X		X	
30	¿Existen pagos de bienes o servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en un presente ejercicio?	X		X		X	
31	¿Se ha incurrido en el pago de multas o sanciones económicas por parte del estado?	X		X		X	
32	¿Cree usted que las multas o sanciones económicas por parte del estado genera gastos prohibidos que son considerados no deducibles?	X		X		X	
33	¿El personal encargado de la empresa realiza la consulta RUC-SUNAT de cada proveedor para verificar si está activo y habido para la deducción del gasto según el reglamento de comprobantes de pago?	X		X		X	
34	¿El personal encargado de la empresa, verifica la validez de los comprobantes de pago a través del sistema sunat?	X		X		X	
35	¿El personal encargado de la recepción de comprobante de pago, verifica que la operación se llevó a cabo?	X		X		X	

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombre del Juez Validador: GOMEZ VELAZQUEZ CESAR DILTON

DNI: 40714023

Especialidad del validador: MSc. Auditoría y Tributación

Firma:

CPC Cesar Meliton Gomez Velazquez
CONTADOR PUBLICO
N° COL. 997



ANEXO 6. Encuesta Aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO - FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS -ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

Apreciados trabajadores de la empresa ELECTRO PUNO S.A.A. Estoy desarrollando un estudio de investigación con fines netamente académicos sobre "EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 y 2021)". Por lo cual le pido encarecidamente me proporcione información mediante las preguntas que se realizara hacia su persona, el cual me ayudara a desarrollar satisfactoriamente dicho proyecto de investigación. La encuesta es anónima.

Marque con una (X) alguna de estas opciones:

1. SIEMPRE
2. CASI SIEMPRE
3. A VECES
4. CASI NUNCA
5. NUNCA

Agradezco su atención anticipadamente.

N°	ASPECTOS CONSIDERADOS	VALORACION				
		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	¿La empresa cuenta con un plan, directiva o procedimiento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta?					
2	¿Conoce usted que gastos no son aceptados tributariamente para la deducción del impuesto a la renta?					
3	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de Causalidad?					
4	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de fehaciencia?					
5	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de devengado?					
6	¿Conoce Ud. los gastos no deducibles según la ley del impuesto a la renta?					
7	¿Conoce Ud. sobre los gastos limitados, gastos condicionados o gastos prohibidos?					
8	¿Sabe usted que no contar con un sustento de gastos aceptado					



	Tributariamente se convierte en un gasto no deducible?					
9	¿Se aplica algún procedimiento interno que permita la fácil y correcta determinación de gastos deducibles y no deducibles para efectos tributarios?					
10	¿La empresa utiliza alternativas legales para disminuir el pago de los tributos?					
11	¿Cree usted que el exceso de condiciones para la deducibilidad de gastos genera el incremento de gastos no deducibles?					
12	¿Se capacita al personal de la empresa de las diferentes áreas en temas tributarios?					
13	¿Se capacita al personal contable de la empresa en temas tributarios?					
14	¿Cree usted que la falta de implementación de un planeamiento tributario genera el incremento de gastos no deducibles?					
Gastos limitados según el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
15	¿La empresa cuenta con un instructivo, manual o procedimiento para el correcto tratamiento tributario de la depreciación de activos fijos según la ley y el reglamento del Impuesto a la Renta?					
16	¿La empresa lleva un control eficiente de la depreciación de los activos fijos?					
17	¿Los porcentajes de depreciación contable son diferentes a la depreciación tributaria?					
18	¿Cree Ud. que el exceso de depreciación incide en el incremento de los gastos no deducibles?					
Gastos condicionados según el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta		SIEMPRE	REGULARME NTE	CASI NUNCA	NUNCA	NO SABE
19	¿La empresa cuenta con un plan o directiva para disminuir las cuentas de cobranza dudosa?					
20	¿Se ha provisionado cuentas de cobranza dudosa por las que no se					



	haya seguido acción judicial, que no tengan una antigüedad mayor de un año, o por los que no se haya demostrado su incobrabilidad?					
21	¿Se realiza acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza?					
22	¿Se demuestra que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?					
23	¿Se espera que haya transcurrido 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión de cuentas de cobranza dudosa?					
24	¿Cree Ud. que las provisiones de cobranza dudosa inciden en el incremento de los gastos no deducibles?					
25	¿La empresa cuenta con un instructivo, manual o procedimiento para el tratamiento tributario de las mermas y desmedros de las existencias según la ley del impuesto a la Renta?					
26	¿Las mermas están acreditadas con informe técnico?					
27	¿Considera que las mermas no acreditadas con informe técnico son consideradas como un gasto deducible?					
28	¿La empresa realiza el pago de bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a sus trabajadores dentro del ejercicio fiscal?					
Gastos prohibidos según el artículo 44 de la ley del impuesto a la renta		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NO SABE
27	¿La empresa cuenta con una directiva para aminorar los gastos prohibidos?					
28	¿Existen pagos de bienes o servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en un presente ejercicio?					
29	¿Se ha incurrido en el pago de multas o sanciones económicas por parte del estado?					



30	¿Cree usted que las multas o sanciones económicas por parte del estado genera gastos prohibidos que son considerados no deducibles?					
31	¿El personal encargado de la empresa realiza la consulta RUC-SUNAT de cada proveedor para verificar si está activo y habido para la deducción del gasto según el reglamento de comprobantes de pago?					
32	¿El personal encargado de la empresa, verifica la validez de los comprobantes de pago a través del sistema sunat?					
33	¿El personal encargado de la recepción de comprobante de pago, verifica que la operación se llevó a cabo?					
34	¿La empresa cuenta con una directiva para aminorar los gastos prohibidos?					
35	¿Existen pagos de bienes o servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en un presente ejercicio?					

GRACIAS POR SU COLABORACION.

ANEXO 7. Resultados de Preguntas Agrupadas

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS					ANALISIS
		1	2	3	4	5	
1	¿La empresa cuenta con un plan, directiva o procedimiento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta?	5	15	0	0	0	los encuestados indica que casi nunca la empresa cuenta con un plan, directiva o procedimiento tributario para reducir los gastos no deducibles de acuerdo a las normas tributarias
2	¿Conoce usted que gastos no son aceptados tributariamente para la deducción del impuesto a la renta?	0	12	8	0	0	los encuestados indica que casi nunca conocen acerca de los gastos aceptados tributariamente
3	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de Causalidad?	14	6	0	0	0	la empresa cumple con el principio de causalidad al incurrir en cada gasto ejecutado
4	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de fehaciencia?	0	0	0	9	11	la empresa cumple con el principio de fehaciencia al momento de ejecutar los gastos para mantener la fuente
5	¿Los gastos en los que incurre la empresa, cumplen con el principio de devengado?	8	12	0	0	0	los encuestados señala que los gastos casi siempre cumplen con el principio del devengado
6	¿Conoce Ud. los gastos no deducibles según la ley del impuesto a la renta?	7	13	0	0	0	los encuestados señalan que casi nunca tienen conocimiento de los gastos no deducibles
7	¿Conoce Ud. sobre los gastos limitados, gastos condicionados o gastos prohibidos?	0	0	1	12	7	sobre el conocimiento de los gastos limitados, gastos condicionados o gastos prohibidos, los encuestados nos indica que casi nunca tienen conocimiento de estos gastos,
8	¿Sabe usted que no contar con un sustento de gastos aceptado Tributariamente se convierte en un gasto no deducible?	7	7	6	0	0	los encuestados nos indica que nunca cuentan con el conocimiento necesario para reconocer que un gasto debe contar con un sustento tributariamente aceptado para ser considerado como deducible
9	¿Se aplica algún procedimiento interno que permita la fácil y correcta determinación de gastos deducibles y no deducibles para efectos tributarios?	8	9	3	0	0	de los encuestados indican que casi nunca es decir que la mayoría de los encuestados nos indica que la empresa no cuenta con un procedimiento interno que les sirva como guía para la fácil y correcta determinación de los gastos deducibles y no deducibles.
10	¿La empresa utiliza alternativas legales para disminuir el pago de los tributos?	10	9	1	0	0	los encuestados señala que la empresa nunca utiliza alternativas legales para disminuir el pago de impuestos
11	¿Cree usted que el exceso de condiciones para la deducibilidad de gastos genera el incremento de gastos no deducibles?	2	0	0	16	2	los encuestados cree que casi siempre el exceso de condiciones para la deducibilidad de los gastos genera el incremento de los gastos no deducibles



12	¿Se capacita al personal de la empresa de las diferentes áreas en temas tributarios?	0	8	12	0	0	Los encuestados indican que a veces se capacita en temas tributarios al personal de la empresa
13	¿Se capacita al personal contable de la empresa en temas tributarios?	2	8	10	0	0	los encuestados señala que a veces se capacita al personal contable en temas tributarios
14	¿Cree usted que la falta de implementación de un planeamiento tributario genera el incremento de gastos no deducibles?	2	2	0	5	11	los encuestados indica que siempre es necesario contar con un planeamiento tributario
15	¿La empresa cuenta con un instructivo, manual o procedimiento para el correcto tratamiento tributario de la depreciación de activos fijos según la ley y el reglamento del Impuesto a la Renta?	8	10	2	0	0	la encuesta podemos observar que el 80% señala que casi nunca la empresa cuenta con un instructivo o procedimiento para el correcto tratamiento tributario de la depreciación de los activos fijos
16	¿La empresa lleva un control eficiente de la depreciación de los activos fijos?	0	0	10	10	0	los encuestados indica que casi siempre la empresa lleva el control eficiente de los activos fijos
17	¿Los porcentajes de depreciación contable son diferentes a la depreciación tributaria?	0	0	5	6	9	con respecto si la empresa realiza una depreciación contable de sus activos fijos distinto a la tasa de depreciación que establece la ley del impuesto a la renta
18	¿Cree Ud. que el exceso de depreciación incide en el incremento de los gastos no deducibles?	0	12	0	8	0	el exceso de depreciación incide en el incremento de los gastos no deducibles
19	¿La empresa cuenta con un plan o directiva para disminuir las cuentas de cobranza dudosa?	0	11	2	0	7	con respecto si la empresa cuenta con un plan o directiva para reducir las cuentas de cobranza dudosa los encuestados señala que casi nunca cuenta con un plan o procedimiento para reducir las cuentas de cobranza dudosa
20	¿Se ha provisionado cuentas de cobranza dudosa por las que no se haya seguido acción judicial, que no tengan una antigüedad mayor de un año, o por los que no se haya demostrado su incobrabilidad?	0	0	8	12	0	los encuestados indica que a veces se provisionan las deudas sin sustento en el que no se demuestre su incobrabilidad y el 60% indica que casi nunca se realiza dicha acción.
21	¿Se realiza acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza?	0	12	8	0	0	de los encuestados señala que casi nunca lo realizan debido a que la carga de las deudas incobrables es muy amplia también porque no cuentan con un procedimiento interno que establezca como proceder en cada caso
22	¿Se demuestra que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?	9	11	0	0	0	los encuestados señalan que casi nunca se realiza este procedimiento
23	¿Se espera que haya transcurrido 12 meses o más del vencimiento, para realizar	0	7	8	4	0	los encuestados indica que la empresa casi nunca espera el plazo necesario



	la provisión de cuentas de cobranza dudosa?						
24	¿Cree Ud. que las provisiones de cobranza dudosa inciden en el incremento de los gastos no deducibles?	3	8	9		0	los encuestados indica que si incide debido a que estos gastos no cumplen la condición que establece el reglamento del impuesto a la renta
25	¿La empresa cuenta con un instructivo, manual o procedimiento para el tratamiento tributario de las mermas y desmedros de las existencias según la ley del impuesto a la Renta?	0	1	2	16	1	los encuestados indica que la empresa casi nunca cuenta con un instructivo o procedimiento para el tratamiento de las mermas y desmedros
26	¿Las mermas están acreditadas con informe técnico?	5		4	11	0	los encuestados señala que las mermas casi nunca cuentan con informe técnico
27	¿Considera que las mermas no acreditadas con informe técnico son consideradas como un gasto deducible?	6	11	3	0	0	los encuestados indica que casi nunca son considerados gastos deducibles
28	¿La empresa realiza el pago de bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a sus trabajadores dentro del ejercicio fiscal?	0	1	6	11	2	los encuestados indica que casi siempre la empresa realiza el pago de bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a sus trabajadores, dentro de un ejercicio fiscal,
29	¿La empresa cuenta con una directiva para aminorar los gastos prohibidos?	10	7	3	0	0	los encuestados indica que nunca se realizó una directiva y procedimiento para aminorar estos gastos prohibidos
30	¿Existen pagos de bienes o servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en un presente ejercicio?	0	4	11	4	1	los encuestados indica que a veces se realiza el pago de ejercicios anteriores
31	¿Se ha incurrido en el pago de multas o sanciones económicas por parte del estado?	1	2	2	8	7	los encuestados señala que casi siempre son sancionados con multas por parte del Osinerming
32	¿Cree usted que las multas o sanciones económicas por parte del estado genera gastos prohibidos que son considerados no deducibles?	0	1	9	2	8	los encuestados considera que, si las multas incrementan los gastos no deducibles,
33	¿El personal encargado de la empresa realiza la consulta RUC-SUNAT de cada proveedor para verificar si está activo y habido para la deducción del gasto según el reglamento de comprobantes de pago?	0	0	0	7	13	los encuestados señala que siempre realizan la revisión respectiva de cada proveedor
34	¿El personal encargado de la empresa, verifica la validez de los comprobantes de pago a través del sistema sunat?	0	0	0	8	12	los encuestados nos indica que siempre se lleva a cabo dicha revisión
35	¿El personal encargado de la recepción de comprobante de pago, verifica que la operación se llevó a cabo?	0	0	0	11	9	los encuestados indica que casi siempre hacen la revisión del expediente ya sea de un bien o servicio porque toda compra debe cumplir con el principio de



							devengado y se hubiera alguna observación se lo devuelve al área de logística
--	--	--	--	--	--	--	---

ANEXO 8. Resultados por Frecuencias Agrupadas

N°	FRECUENCIAS AGRUPADAS	RESPUESTAS			ANALISIS
		1	2	3	
V1	Planeamiento Tributario	7	13	0	el 25% indica que nunca se implementó un plan, procedimiento, directiva para aminorar los gastos no deducibles así mismo el 75% de los encuestados indica que a veces la empresa no cuenta con un planeamiento tributario. El no contar con un instrumento adecuado para el tratamiento de los gastos no deducibles ocasiona el incremento del mismo y así el mayor pago del impuesto a la renta.
D1	Normas Tributarias	7	13	0	el 25% indica que nunca se implementó un plan, procedimiento, directiva para aminorar los gastos no deducibles así mismo el 75% de los encuestados indica que a veces la empresa no cuenta con un planeamiento tributario. El no contar con un instrumento adecuado para el tratamiento de los gastos no deducibles ocasiona el incremento del mismo y así el mayor pago del impuesto a la renta.
V2	Gastos No Deducibles	0	20	0	se deduce que a veces la empresa no tiende a reducir los gastos no deducibles debido a la falta de implementación de procedimientos, guías, directivas tributarias, para tener un mejor tratamiento de los gastos limitados, gastos condicionados y gastos prohibidos que al no tener un tratamiento correcto son adicionados a la utilidad lo que genera una mayor carga tributaria.



D1	Gastos Limitados	2	16	2	Que a veces los gastos limitados superan los parámetros que establece la ley del impuesto a la renta, dado que la empresa no cuenta con controles, políticas, procedimientos en el aspecto tributario, lo que conlleva que dichos gastos no se han aceptados por la administración tributaria y se han adicionados generando mayor carga tributaria.
D2	Gastos Condicionados	1	15	5	se observa que a veces los gastos condicionados no cumplen los requisitos que señala la ley del impuesto a la renta, así mismo no se cuenta con políticas, procedimientos para este tipo de gastos, lo que genera que dichos gastos no se han aceptados por la administración tributaria y se han adicionados generando mayor carga tributaria.
D3	Gastos Prohibidos	0	0	20	se observa que siempre la empresa presenta gastos prohibidos que no están contemplados en la ley del impuesto a la renta, así mismo no se cuenta con políticas, procedimientos para aminorar este tipo de gastos, lo que genera que dichos gastos no se han aceptados por la administración tributaria y se han adicionados generando mayor carga tributaria.



ANEXO 9. Declaración del impuesto a la renta del año 2019,2020 y 2021.



REPORTE FORMULARIO 710 RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA E ITF

IDENTIFICACION

Número de RUC:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	2019		
Número de Formulario:	0710	Número de Orden:	1000125418
Fecha Presentación:	27/03/2020	Rectificatoria:	NO

Datos Generales

Datos básicos del Contribuyente			
RUC	20405479592	Razón Social	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO
Régimen tributario			
Régimen General :		SI	
Régimen Tributario MYPE :		NO	
Rectificatoria			
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?		NO	
Concepto que rectifica :		0	
ITF - por regularizar - Inc. g) Artículo 9 Ley Nro 28194			
¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?		NO	
Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación)			
¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2019 iguales o superiores a 7140000 (1700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?		SI	



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO
Periodo Tributario:	2019	Número de Orden:	1000125418
Número de Formulario:	0710	Rectificatoria:	0
Fecha Presentación:	27/03/2020		



Detalle en archivo excel



Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	38084645
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	10952941
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	46530153
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2507433
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	2507433
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	739693
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coefficiente	686	0.0031
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del Libro	134	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))	504	739693
Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127		
Créditos con devolución	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	13756130
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Ley 28843 (no incluir monto compensado contra pagos a cta de rta)	124	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 124 + 129))	506	-13016437
Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de	131		
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO
Periodo Tributario:	2019	Número de Orden:	1000125418
Número de Formulario:	0710	Rectificatoria:	NO
Fecha Presentación:	27/03/2020		

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por interés exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2.- Exceso de gastos de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3.- Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	4132795
4.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza. Base Legal: inciso 4 del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	50856
6.- Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	913232
8.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
9.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10.- Exceso de remuneraciones al Directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. I) del Artículo 21 del Reglamento.	
11.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regularización	137	2	138	13016437
	A FAVOR DEL FISCO				139	0
Actualización del Saldo					142	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA					505	
Saldo a favor del exportador					141	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario					144	
Interés moratorio					145	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0
IMPORTE A PAGAR					180	0

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE
Impuesto a las Transacciones Financieras	Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155
	Monto de pagos realizados en el ejercicio gravable - utilizando dinero en efectivo o Medios de pago	156
	Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni Medios de pago	157
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)	158
	Base imponible - Alicuota del ejercicio - exceso del 15% del Total de pagos (Cas 157 - Cas 158)	159
	ITF - Impuesto a pagar - Base Imponible x 0.0005% x2	160
Determinación de la Deuda		
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL FISCO	161
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		565
Saldo a favor del exportador		143
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario		163
Interés moratorio		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA		165
IMPORTE A PAGAR		181



12.- Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
13.- Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
16.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17.- Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
18.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
19.- Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
21.- El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	5779386
23.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
24.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	53937
28.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



29. Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
30. Gastos provenientes de operaciones afectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31. Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
32. Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33. Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Inc. a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	22735
34. Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo no incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	
35. Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
36. Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37. Costos y/o Gastos sin utilizar medios de pago a que se refiere la ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194.	
38. Ajustes por aplicación de las normas de precio de transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
39. Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: Artículo 8° numeral ii) del TUO de la Ley 28194.	
40. Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
41. Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
42. Otros	

Casilla 103 - Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 103				
Tipo Adición	Temporal / Permanen	Base Contable	Base Tributari	Monto Adición
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos de intereses exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de movilidad de Trabajadores. Base Legal: inciso a.1) de artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	1	4132796	4132795
Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	50856	1	50856
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	913233	1	913232
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de remuneraciones al directorio(6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.				
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad / 2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		5779386	5779386
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		53937	53937
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base de Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 54° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		22735	22735
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyente que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: Artículo 8° de la Ley 28194.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° -A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264				
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias				
Otros				
			Total Adiciones	10952941

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla546DetalleOtrasAdiciones



Casilla 105 - Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 105				
Tipo Deducción	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Deducción
Dividendos percibidos. Base Legal: Artículo 24° - B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: Inc. a) de Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: Inc. z) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: Inc. g) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Deducción por depreciación acelerada - Ley 30264				
Depreciaciones de activo fijo. Base Legal: Inc. f) del Artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Art. 22° del Reglamento.				
Otros				46530153
Total Deducciones				46530153

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla554DetalleOtrasDeducciones



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF
ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	2019	Número de Orden:	1000125418
Número de Formulario:	0710	Rectificatoria:	NO
Fecha Presentación:	27/03/2020		



Detalle en archivo



Detalle en archivo

Balance General

Balance General(Valor Histórico al 31 de dic 2019)					
Activo			Pasivo		
Caja y bancos	359	55486718	Sobregiros bancarios	401	
Inv valor razonable y disp para la vta	360	20064191	Trib y aport sist pens y salud por pagar	402	3659578
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	43364934	Remuneraciones y particip por pagar	403	
Ctas por cobrar comerciales - relac	362	5786	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	20645926
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	363		Ctas por pagar comerciales - relac	405	26743
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	18526632	Ctas por pagar acción, directores y ger	406	
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Ctas por pagar diversas - terceros	407	68096384
Serv y otros contratados por anticipado	366	346921	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	
Estimación ctas de cobranza dudosa	367	-11490681	Obligaciones financieras	409	
Mercaderías	368		Provisiones	410	5252233
Productos terminados	369		Pasivo diferido	411	93647626
Subproductos, desechos y desperdicios	370		TOTAL PASIVO	412	191328490
Productos en proceso	371		PATRIMONIO		
Materias primas	372		Capital	414	129775548
Materiales aux, suministros y repuestos	373	11631088	Acciones de inversión	415	
Envases y embalajes	374		Capital adicional positivo	416	123107734
Existencias por recibir	375		Capital adicional negativo	417	
Desvalorización de existencias	376	-1472585	Resultados no realizados	418	
Activos no ctes mantenidos para la vta	377		Excedente de revaluación	419	
Otro activos corrientes	378		Reservas	420	7107038
Inversiones mobiliarias	379		Resultados acumulados positivos	421	
Inversiones inmobiliarias (1)	380		Resultados acumulados negativos	422	-11494754
Activ adq en arrendamiento finan. (2)	381		Utilidad de ejercicio	423	27222135
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	750690430	Pérdida de ejercicio	424	
Depreciación de 1,2 e IME acumulado	383	-438051964	TOTAL PATRIMONIO	425	275117702
Intangibles	384	2797356	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	467046192
Activos biológicos	385				
Deprec act biol, amort y agota acum	386				
Desvalorización de activo inmovilizado	387				
Activo diferido	388	15147366			
Otros activos no corrientes	389				
TOTAL ACTIVO NETO	390	467046192			



Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2019)		
Ventas netas o ing por servicios	461	231052431
Desc , rebajas y bonif concedidas	462	
Ventas netas	463	231052431
Costo de ventas	464	-163432976
Resultado bruto Utilidad	466	67619455
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de ventas	468	-24572534
Gastos de administración	469	-13571571
Resultado de operación utilidad	470	29475350
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	-36104
Ingresos financieros gravados	473	2429040
Otros ingresos gravados	475	6282349
Otros ingresos no gravados	476	
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	477	
Costo enajen, de val. y bienes A.F	478	
Gastos diversos	480	-65990
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	38084645
Resultado antes de part - Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	38084645
Resultados antes del imp - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	-10862510
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	27222135
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	0



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

IDENTIFICACION

Número de RUC:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202013		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2021	Número de Orden:	1001138897

Datos Generales

Datos básicos del Contribuyente			
RUC	20405479592	Razón Social	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE
Régimen tributario			
Régimen General :		SI	
Régimen Tributario MYPE :		NO	
Declaración			
Tipo de Declaración :		SUSTITUTORIA/RECTIFICATORIA	
Concepto que rectifica :		RECTIFICA RENTA	
ITF - por regularizar - Inc. g) Artículo 9 Ley Nro 28194			
¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?			NO
Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación)			
¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2020 iguales o superiores a 7310000 (1700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?		SI	
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2020			



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202013		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2021	Número de Orden:	1001138897

Detalle en archivo excel

Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	36117024
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	6063913
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	12082935
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	30098002
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	30098002
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	8878911
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.93
	Coficiente	686	0.0393
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))		504	8878911
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(2485594)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(5085271)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	1308046
	Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(1887225)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	(579179)



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202013		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2021	Número de Orden:	1001138897

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por interés exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2.- Exceso de gastos de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
3.- Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	2046478
4.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza. Base Legal: inciso 4 del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	60856
6.- Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	947532
8.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
9.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10.- Exceso de remuneraciones al Directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.	
11.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



12.- Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
13.- Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
16.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17.- Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
18.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
19.- Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
21.- El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	2889953
23.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
24.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	15748
28.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



29.- Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
30. Gastos provenientes de operaciones afectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31. Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
32. Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33. Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Inc. a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	103346
34. Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	
35. Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
36. Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37. Costos y/o Gastos sin utilizar medios de pago a que se refiere la ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194.	
38. Ajustes por aplicación de las normas de precio de transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
39. Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: Artículo 8° numeral ii) del TUO de la Ley 28194.	
40. Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
41. Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
42. Otros	

Casilla 103 - Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible

Asistente de cálculo de casilla 103

Tipo Adición	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos de intereses exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de movilidad de Trabajadores. Base Legal: inciso a.1) de artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	1	2046479	2046478
Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	60856	1	60856
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	947532	1	947532
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso j) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de remuneraciones al directorio(6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.				
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad / 2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		2889953	2889953
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		15748	15748
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base de Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 54° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		103346	103346
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyente que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: Artículo 8° de la Ley 28194.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° -A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264				
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias				
Otros				
			Total Adiciones	6063913

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla546DetalleOtrasAdiciones



Casilla 105 - Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 105				
Tipo Deducción	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Deducción
Dividendos percibidos. Base Legal: Artículo 24° - B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: Inc. a) de Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: Inc. z) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: Inc. g) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Deducción por depreciación acelerada - Ley 30264				
Depreciaciones de activo fijo. Base Legal: Inc. f) del Artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Art. 22° del Reglamento.				
Otros				12082935
Total Deducciones				12082935

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla554DetalleOtrasDeducciones



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF
ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202013		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	29/03/2021	Número de Orden:	1001138897



Detalle en archivo excel



Detalle en archivo PDF

Estado de Situación Financiera (Balance General)

Estado de Situación Financiera (Balance General - Valor Histórico al 31 de dic 2020)					
Activo			Pasivo		
Caja y bancos	359	10263355	Sobregiros bancarios	401	
Inv valor razonable y disp para la vta	360	30700000	Trib y aport sist pens y salud por pagar	402	2962469
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	64032913	Remuneraciones y particip por pagar	403	
Ctas por cobrar comerciales - relac	362	14426	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	23394806
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	363		Ctas por pagar comerciales - relac	405	22552
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	36598700	Ctas por pagar acción, directores y ger	406	
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Ctas por pagar diversas - terceros	407	64192564
Serv y otros contratados por anticipado	366	122547	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	
Estimación ctas de cobranza dudosa	367	(11670328)	Obligaciones financieras	409	
Mercaderías	368		Provisiones	410	8044354
Productos terminados	369		Pasivo diferido	411	203922229
Subproductos, desechos y desperdicios	370		TOTAL PASIVO	412	302538974
Productos en proceso	371				
Materias primas	372		PATRIMONIO		
Materiales aux, suministros y repuestos	373	13752681	Capital	414	146241179
Envases y embalajes	374		Acciones de inversión	415	
Existencias por recibir	375	668139	Capital adicional positivo	416	27597207
Desvalorización de existencias	376	(1480947)	Capital adicional negativo	417	
Activos no ctes mantenidos para la vta	377		Resultados no realizados	418	
Otro activos corrientes	378		Excedente de revaluación	419	
Inversiones mobiliarias	379		Reservas	420	8679776
Inversiones inmobiliarias (1)	380		Resultados acumulados positivos	421	51118059
Activ adq en arrendamiento finan. (2)	381		Resultados acumulados negativos	422	
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	886833910	Utilidad de ejercicio	423	30289661
Depreciación de 1,2 e IME acumulado	383	(485122495)	Pérdida de ejercicio	424	
Intangibles	384	2377413			
Activos biológicos	385		TOTAL PATRIMONIO	425	263925882
Deprec act biol, amort y agota acum	386				
Desvalorización de activo inmovilizado	387		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	566464856
Activo diferido	388	19374542			
Otros activos no corrientes	389				
TOTAL ACTIVO NETO	390	566464856			



Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2020)		
Ventas netas o ing por servicios	461	224701046
Desc , rebajas y bonif concedidas	462	(296)
Ventas netas	463	224700750
Costo de ventas	464	(166880461)
Resultado bruto Utilidad	466	57820289
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(20688802)
Gastos de administración	469	(12442853)
Resultado de operación utilidad	470	24688634
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(384339)
Ingresos financieros gravados	473	1256387
Otros ingresos gravados	475	
Otros ingresos no gravados	476	10556342
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	477	
Costo enajen, de val. y bienes A.F	478	
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	36117024
Resultado antes de part - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	36117024
Resultados antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(5827363)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	30289661
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)



Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		5779386	5779386
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		53937	53937
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

IDENTIFICACION

Número de RUC:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	25/03/2022	Número de Orden:	1001861920

Datos Generales

Datos básicos del Contribuyente			
RUC	20405479592	Razón Social	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE
Régimen tributario			
Régimen General :		SI	
Régimen Tributario MYPE :		NO	
Declaración			
Tipo de Declaración :		ORIGINAL	
Concepto que rectifica :		NO RECTIFICA	
ITF - por regularizar - Inc. g) Artículo 9 Ley Nro 28194			
¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?		NO	
Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación)			
¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2021 iguales o superiores a 7480000 (1700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?		SI	
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2021			



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202113	Número de Orden:	1001861920
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	25/03/2022		

Detalle en archivo excel

Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	44756420
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	16148578
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	11140908
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	49764090
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	49764090
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	14680407
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	5.51
	Coficiente	686	0.0551
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))		504	14680407
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(9722761)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	4957646
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	
	Devolución ITAN	783	



Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación	137		138	(0)
	A FAVOR DEL FISCO				139	4957646
Actualización del Saldo					142	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA					505	4957646
Saldo a favor del exportador					141	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario					144	(0)
Interés moratorio					145	0
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	4957646
IMPORTE A PAGAR					180	0

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a las Transacciones Financieras	Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	
	Monto de pagos realizados en el ejercicio gravable - utilizando dinero en efectivo o Medios de pago	156	
	Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni Medios de pago	157	
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)	158	
	Base imponible - Alicuota del ejercicio - exceso del 15% del Total de pagos (Cas 157 - Cas 158)	159	
	ITF - Impuesto a pagar - Base Imponible x 0.005% x 2	160	
Determinación de la Deuda			
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL FISCO	161	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		565	
Saldo a favor del exportador		143	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario		163	
Interés moratorio		164	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA		165	
IMPORTE A PAGAR		181	



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	25/03/2022	Número de Orden:	1001861920

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- Parte de los intereses netos en que excedan el treinta por ciento (30%) del EBITDA del ejercicio anterior y a su vez exceda el monto de los intereses exonerados o inafectos.	
2.- Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3.- Exceso de gastos de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	4967150
5.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza. Base Legal: inciso 4 del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
6.- Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	42256
7.- Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
8.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	937453
9.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	790771
10.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
11.- Exceso de remuneraciones al Directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.	
12.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



13.- Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
16.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
18.- Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO	
19.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
21.- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
23.- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	9397150
24.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
28.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	13798
29.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



30. - Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31. Gastos provenientes de operaciones afectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
32. Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33. Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
34. Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Inc. a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
35. Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo/incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	
36. Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37. Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
38. Costos y/o Gastos sin utilizar medios de pago a que se refiere la ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194.	
39. Ajustes por aplicación de las normas de precio de transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
40. Adiciones por depreciación acelerada – Ley 30264.	
41. Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
42. Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
43. Otros	

Casilla 103 - Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 103				
Tipo Adición	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición
Parte de los intereses netos en que excedan el treinta por ciento (30%) del EBITDA del ejercicio anterior y a su vez exceda el monto de los intereses exonerados o inafectos.				
Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de movilidad de Trabajadores. Base Legal: inciso a.1) de artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	1	4967150	4967150
Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	42256	1	42256
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso j) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	937453	1	937453
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	T	790771	1	790771
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.				
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad / 2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		9397150	9397150
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		13798	13798
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base de Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 54° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyente que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: Artículo 8° de la Ley 28194.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° -A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264				
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias				
Otros				
Total Adiciones				16148578

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla546DetalleOtrasAdiciones



Casilla 105 - Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible

Asistente de cálculo de casilla 105

Tipo Deducción	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Deducción
Dividendos percibidos. Base Legal: Artículo 24° - B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: Inc. a) de Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: Inc. z) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: Inc. g) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Deducción por depreciación acelerada - Ley 30264				
Depreciaciones de activo fijo. Base Legal: Inc. f) del Artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Art. 22° del Reglamento.				
Otros				11140908
Otros ingresos no gravados.				
Total Deducciones				11140908

La información a detalle del rubro "Otros" y "Otros ingresos no gravados", se proporcionará en Excel.

Casilla554DetalleOtrasDeducciones

Casilla788OtrosIngresosnoGrav



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF
ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20405479592	Razón Social:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Periodo Tributario:	202113		
Número de Fomulario:	0710		
Fecha Presentación:	25/03/2022	Número de Orden:	1001861920



Detalle en archivo excel



Detalle en archivo PDF

Estado de Situación Financiera (Balance General)

Estado de Situación Financiera (Balance General - Valor Histórico al 31 de dic 2021)					
Activo		Pasivo			
Efectivo y equivalente en efectivo	359	45444584	Sobregiros bancarios	401	
Inversiones financieras	360	13443282	Trib y aport sist pens y salud por pagar	402	8488531
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	65832975	Remuneraciones y particip por pagar	403	
Ctas por cobrar comerciales - relac	362	33932	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	22990382
Cuentas por cobrar al personal, acc (socios) y directores	363		Ctas por pagar comerciales - relac	405	7461287
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	8821937	Ctas por pagar accionist(soc, partic) y direct	406	
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Ctas por pagar diversas - terceros	407	48730660
Serv y otros contratados por anticipado	366	350505	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	
Estimación ctas de cobranza dudosa	367	(15420527)	Obligaciones financieras	409	
Mercaderías	368		Provisiones	410	10907808
Productos terminados	369		Pasivo diferido	411	194716887
Subproductos, desechos y desperdicios	370		TOTAL PASIVO	412	293295555
Productos en proceso	371		PATRIMONIO		
Materias primas	372		Capital	414	146241179
Materiales aux, suministros y repuestos	373	14823002	Acciones de inversión	415	
Envases y embalajes	374		Capital adicional positivo	416	27597207
Inventarios por recibir	375	1802970	Capital adicional negativo	417	
Desvalorización de inventarios	376	(1523203)	Resultados no realizados	418	
Activos no ctes mantenidos para la vita	377		Excedente de revaluación	419	
Otro activos corrientes	378		Reservas	420	11708742
Inversiones mobiliarias	379		Resultados acumulados positivos	421	51118059
Propiedades de inversión (1)	380		Resultados acumulados negativos	422	
Activos por derecho de uso (2)	381		Utilidad de ejercicio	423	32040468
Propiedades, planta y equipo	382	886665882	Pérdida de ejercicio	424	
Depreciación de 1,2 y PPE acumulados	383	(482147221)	TOTAL PATRIMONIO	425	268705655
Intangibles	384	2116735			
Activos biológicos	385				
Deprec act biológico y amortiz acumulada	386		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	562001210
Desvalorización de activo inmovilizado	387				
Activo diferido	388	21105724			
Otros activos no corrientes	389	650633			
TOTAL ACTIVO NETO	390	562001210			



ANEXO 10 Declaración Jurada de Autenticidad de Tesis.



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo RUTH AROCUTIPA CONDORI
, identificado con DNI 70392562 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

CIENCIAS CONTABLES

, informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación para la obtención de Grado
 Título Profesional denominado:

" EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LOS GASTOS NO DEDUCIBLES
DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A. PERIODOS (2019, 2020 Y 2021)
" Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 16 de SEPTIEMBRE del 20 24

FIRMA (obligatoria)



Huella



ANEXO 11. Autorización para el Depósito de Tesis o Trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo RUTH AROCUTIPA CONDORI
identificado con DNI 70392562 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
CIENCIAS CONTABLES

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación para la obtención de Grado
 Título Profesional denominado:

" EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A.A PERIODOS (2019, 2020 Y 2021) "

" Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 16 de SEPTIEMBRE del 2024


FIRMA (obligatoria)



Huella